

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 29 DE ENERO DE 1999

Nº23,723

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 10

(De 25 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADO." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 1

(De 18 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE ADOPTA, CON CARACTER TEMPORAL, LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 11

(De 18 de enero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IMAD TURKI ABUZENI WAKED DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 12

(De 18 de enero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AUSSAM RIAD KAMAL KAMAL DE NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 6

RESOLUCION Nº 14

(De 22 de enero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KWOK JIN MOK CHIU DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 7

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA RESOLUCION FINAL Nº 26-98 (CARGO Y DESCARGO)

(De 16 de septiembre de 1998)

"DECLARAR AL CIUDADANO JESUS MILCIADES AROSEMENA BERNAL, CON RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DIRECTA Y SOLIDARIA, POR LESION CAUSADA AL PATRIMONIO DEL ESTADO." PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO ACUERDO Nº 3

(DE 12 DE ENERO DE 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." PAG. 26

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ACUERDO Nº 01

(DE 12 DE ENERO DE 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999." PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 2.80

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 10

(De 25 de enero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro de Obras Públicas, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **MARIO CONTE**, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 26 de enero al 5 de febrero de 1999, inclusive, por la ausencia de **LUIS BLANCO**, titular del cargo, quien se ausentará del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **DAMIAN QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular **MARIO CONTE**, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 1

(De 18 de enero de 1999)

"Por el cual se adopta, con carácter temporal, la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que el artículo 23 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, dispuso que el Órgano Ejecutivo podía establecer mediante resolución la fecha de entrada en vigencia de la misma, cuando considerase que el período de transición se hubiese completado antes del plazo de los doce meses a que hace referencia la citada Ley.

Que el Órgano Ejecutivo mediante Resolución No.2 de 18 de enero de 1999, declaró como fecha para la entrada en vigencia de la referida Ley, el día 18 de enero de 1999.

Que, en consecuencia, se hace necesario que el Órgano Ejecutivo adopte, con carácter temporal, la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECRETA:

ARTICULO 1: Hasta tanto el Órgano Ejecutivo, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 3 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, realice los cambios que considere pertinentes, la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas estará integrada por las siguientes Direcciones y Unidades Administrativas:

I. NIVEL POLITICO Y DIRECTIVO

Ministro

Viceministro de Economía

Viceministro de Finanzas

II. NIVEL COORDINADOR Y DE APOYO

Secretaría General

III. NIVEL ASESOR

Asesoría Legal

Asesoría de Comunicación Social e Información

Comisión Arancelaria

Departamento de Cooperación Técnica Internacional

IV. NIVEL FISCALIZADOR

Auditoría y Fiscalización Interna

Junta de Control de Juegos

Auditoría de la Contraloría General de la República

V. NIVEL TECNICO

Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatizaciones

Unidad de Coordinación Informática

Fondo de Preinversión

Comisión Mixta para Centroamérica

Unidad Técnica de Políticas Públicas

Centro de Perfeccionamiento del Recurso Humano en el Sector Público

Comisión de Política Energética

VI. NIVEL AUXILIAR Y DE APOYO

Dirección de Administración y Finanzas

VII. NIVEL OPERATIVO

Dirección General de Ingresos

Dirección General de Aduanas

Dirección General de Catastro

Dirección General de Proveeduría y Gastos

Dirección General de Bienes Patrimoniales

Dirección General de Tesorería

Dirección de Análisis Económico e Inversiones Públicas

Dirección de Políticas Sociales

Dirección de Planificación y Coordinación Regional

Dirección de Presupuesto de la Nación

Dirección de Crédito Público

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

ARTICULO 2: A tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 22 de la Ley 07 de 21 de diciembre de 1998 y hasta tanto el Órgano Ejecutivo realice las modificaciones que resulten pertinentes a la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, las Direcciones y Unidades Administrativas expresadas en el artículo anterior continuarán conformadas por los departamentos y secciones que actualmente las integran y mantendrán todas las funciones, prerrogativas y poderes que les confieren los instrumentos legales o reglamentarios mediante los cuales han sido creadas.

ARTICULO 3: Todas las Unidades Administrativas que integran los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, en virtud de lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, quedarán adscritas al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4: Este Decreto entrará a regir a partir del 18 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 11

(De 18 de enero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, IMAD TURKI ABUZENI WAKED, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2921 del 31 de julio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-64937.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo I. de Ycaza A.
- f) Certificado de Nacimiento, expedido a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.316 del 23 de octubre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: IMAD TURKI ABUZENI WAKED
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-64937

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IMAD TURKI ABUZENI WAKED

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 12
(De 18 de enero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, KWOK JIN MOK CHIU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2281 del 4 de agosto de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-45046.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Argelis Sáenz.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.83 del 10 de mayo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7. de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: KWOK JIN MOK CHIU
NAC: CHINA
CED: E-8-45046

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KWOK JIN MOK CHIU

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 14
(De 22 de enero de 1999)****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que, AUSSAM RIAD KAMAL KAMAL, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 26. 722 del 13 de noviembre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66678.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. A. Chang M.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 142 del 25 de junio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AUSSAM RIAD KAMAL KAMAL
NAC: LIBANESA
CED: E-8-66678

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AUSSAM RIAD KAMAL KAMAL
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL N° 28-98
(CARGO Y DESCARGO)
(De 16 de septiembre de 1998)**

PLENO

**KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada Sustanciadora**

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Reparos N°11-97 de 16 de mayo de 1997, ordenó el inicio del trámite para determinar y establecer la responsabilidad que le pueda corresponder a los ciudadanos **Luis Carlos Calvo Jurado, Jesús Milciades Arosemena Bernal y Luis Enrique Jiménez González**, todos de generales conocidas en autos, por lesión al patrimonio del Estado, por la suma de nueve mil doscientos tres balboas (B/.9,203.00), derivada del manejo irregular de fondos del Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), según fuera determinada por la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República a través del Informe de Antecedentes N°018-07-96-DAG-DAFP de 12 de julio de 1996.

A fin de asegurar que el resultado del referido proceso no resultara ilusoria, el Tribunal emitió, asimismo, la Resolución **DRP N° 250-97** de 23 de mayo de 1997, por la cual adoptó medidas cautelares sobre el patrimonio de los procesados, hasta la concurrencia de nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con noventa y tres centésimos (B/.9,575.93), suma que comprende el monto de la lesión patrimonial imputada, de nueve mil doscientos tres balboas (B/.9,203.00), más intereses calculados desde la fecha en que ocurrió la afectación del patrimonio público, por la suma de ~~trescientos setenta y dos~~ **trescientos setenta y dos** *K*

El auto encausatorio, antes mencionado, fue notificado a los señores **Jesús Milciades Arosemena Bernal, Luis Enrique Jiménez González y Luis Carlos Calvo Jurado**, los días 8 y 9 de julio y 1° de agosto de 1997, respectivamente.

En el término de impugnación correspondiente solo hizo ejercicio de este derecho procesal el señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, por intermedio del licenciado Hilario Bellido, quien promovió recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Reparos Nº11-97 de 16 de mayo de 1997, el cual fue resuelto a través de la Resolución DRP Nº465-97 de 14 de octubre de 1997, que confirmó, en todas sus partes, el acto impugnado. Dicha Resolución fue notificada mediante Edicto Nº16-98 desfijado el día 21 de enero de 1998, quedando ejecutoriada a partir de esa fecha.

Conviene destacar que, no obstante haber sido notificados personalmente de la Resolución de Reparos, los procesados **Jesús Milciades Arosemena Bernal** y **Luis Enrique Jiménez Gonzzález** no constituyeron apoderados judiciales en el presente negocio y, por tanto, no hicieron uso del derecho de defensa en las distintas etapas que, para ese propósito, disponen el Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990 y el Decreto Nº 65 de 23 de marzo del mismo año.

El día 16 de diciembre de 1997 y dentro del período probatorio que establece el Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990, el defensor del señor **Calvo Jurado** presentó escrito de pruebas, al cual acompañó copia simple de la primera página del Decreto Ejecutivo Nº 96 de 18 de octubre de 1994, por el cual se nombró a su representado en el Ministerio de Comercio e Industrias como Jefe de Departamento de Servicios Técnicos, Planilla 2, Posición 157; y copia simple de la correspondiente Acta de Toma de Posesión. En el mismo escrito, la defensa técnica de dicho procesado adujo el testimonio de los señores Edmundo García, Daniel Castro y Jorge Luis Epifanio, todos funcionarios del Instituto Panameño de Comercio Exterior; así como el de las señoras Pastora de Snape y Argelis de Domínguez, auditora de la Contraloría General de la República y ex funcionaria del referido Instituto, respectivamente; con el compromiso de garantizar la comparecencia de la última para el desahogo de la prueba testimonial aducida. Asimismo, solicitó que se oficiara a la Fiscalía Primera Delegada de la Procuraduría General de la Nación, a fin de que remitiera a este Tribunal copia de las declaraciones

indagatorias rendidas ante ese despacho de instrucción por los señores **Luis Carlos Calvo Jurado, Jesús Milciades Arosemena y Luis Enrique Jiménez González**.

Mediante Resolución DRP N°52-98 de 5 de febrero de 1998, la Magistrada Sustanciadora del negocio rechazó las pruebas documentales presentadas, en razón de que eran fotocopias simples de documentos públicos; una de ellas incompleta, y por tanto, su presentación no era consecuente con lo dispuesto en el artículo 820 del Código Judicial. En cuanto a las pruebas testimoniales aducidas, el Tribunal admitió los testimonios de los señores **Edmundo García, Daniel Castro, Jorge Luis Epifanio, Argelis Domínguez y Pastora de Snape**, y fijó fecha y hora para la recepción de las respectivas deposiciones, advirtiendo que recaía sobre la parte la carga de hacerlos comparecer, en atención a que no se solicitó expresamente que fueran citadas por el Tribunal, tal como lo dispone el artículo 920 del mismo Código. Asimismo, se ordenó oficiar a la Fiscalía Primera Delegada de la Procuraduría General de la Nación, a los efectos de que se remitieran, a ~~costa del~~ costa del peticionario, las copias autenticadas de las declaraciones indagatorias rendidas por los señores **Calvo, Arosemena y Jiménez**.

Como quiera que el testigo **Edmundo García** comunicó oportunamente al Tribunal la imposibilidad de comparecer en la fecha y hora fijadas, se señaló para el día **lunes 16 de febrero de 1998**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) nueva fecha y hora para diligenciar dicha prueba.

Mediante memorial presentado el día **13 de febrero de 1998**, el Lcdo. **Bellido** desistió de la presentación de los testigos **Argelis Domínguez, Daniel Castro y Jorge Luis Epifanio**, lo cual fue aceptado por el Tribunal a través de la Resolución DRP N°91-98 de 27 de febrero de 1998.

El día **16 de febrero de 1998** compareció a este Despacho el señor **Edmundo Enrique García Molino**, cuyo testimonio fue aceptado como prueba en el presente proceso. Sin embargo, no fue posible recibir su declaración, toda vez que el letrado **Hilario Bellido** no compareció dentro de la hora

señalada al efecto. Tal situación fue documentada en advertencia secretarial de esa fecha, visible a foja 175 del expediente.

Mediante escrito presentado el día 20 de febrero de 1998, el Lcdo. Bellido solicitó se fijará nueva fecha para la práctica de la prueba testimonial de los señores Edmundo García y Pastora de Snape. Mediante Resolución DRP N°100-98 de 6 de marzo de 1998, se accedió a lo pedido, únicamente, en lo referente al señor Edmundo García y se negó, por improcedente, en lo concerniente a la señora Pastora de Snape. La deposición del señor Edmundo García no se practicó, toda vez que el licenciado Bellido no compareció a las oficinas de esta Dirección a interrogar al señor García. Según consta en advertencia secretarial calendada 17 de marzo de 1998, vencida la hora judicial, se declaró evacuada la respectiva diligencia. (f. 185)

Habiendo concluido las etapas probatorias y de alegatos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, procede emitir la correspondiente Resolución Final, previo el análisis de las constancias procesales, con advertencia de que en el presente proceso no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión del expediente.

Según indican los auditores, en el Instituto de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias se realizan los trámites de exportaciones, a través del mecanismo de Ventanilla Única, en la cual se efectúan los cobros en concepto de refrendos, permiso previos, formularios básicos, certificados de origen (OIC, CBI, SGP, IPCE) y autenticaciones. Asimismo, se recaudan ingresos que corresponden al Ministerio de Desarrollo Agropecuario - Cuarentena Agropecuaria, en concepto de Certificados Fitosanitarios, Zoonosanitarios y Análisis de Exportación. Al analizar el procedimiento de recaudación utilizando durante el periodo investigado, los auditores determinaron que usaban libretas de facturas prenumeradas secuencialmente; que al efectuarse un cobro, el encargado de la caja expedía una factura prenumerada, en original y una copia, en la cual se consignaba la fecha de la

recaudación, los servicios prestados, los precios unitarios y el total, el nombre de la persona que había recibido el servicio y, por último, la firma de la persona que había expedido la factura. Al final de cada día, la cajera elaboraba y suscribía un informe detallado de las recaudaciones efectuadas, al cual adjuntaba las copias de las facturas y el dinero recaudado, todo lo cual era remitido a la Coordinación Administrativa del Instituto Panameño de Comercio Exterior, para su verificación y firma. Posteriormente, se ordenaba la confección de la Liquidación de Depósito a la Cuenta 210 - Tesoro Nacional, del Banco Nacional de Panamá, con indicación de los ingresos correspondientes al Ministerio de Comercio e Industrias (IPCE/MICI) y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Cuarentena Agropecuaria/MIDA).

En relación con las recaudaciones efectuadas a través de la Ventanilla Unica del Instituto Panameño de Comercio Exterior, que no fueron depositadas en la Cuenta Nº210 del Tesoro Nacional, en el Informe de Antecedentes se indica lo siguiente:

"INGRESOS DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE COMERCIO EXTERIOR (I.P.C.E):

Durante el período examinado, del 1º de mayo de 1995 al 31 de enero de 1996, se pudo comprobar que gran cantidad de Liquidaciones de Depósitos de Recaudación, correspondientes a cobros del IPCE, por la suma de B/.8,693.00, no cuentan con la constancia o sello de recibido en banco. Al remitir copia de dichas liquidaciones el Departamento de Cuentas Gubernamentales del Banco Nacional de Panamá para su verificación y certificación de recibido en caja, el Banco Nacional, mediante nota Núm. 96 (222001.01) 592 de fecha 24 de mayo de 1996 señala que dichos fondos no ingresaron en la caja del banco, como tampoco existe documentación que evidencie la acreditación a la Cuenta Oficial 210 Tesoro Nacional. (Cuadro B y Documentos 03 a 59).

INGRESOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (M.I.D.A.):

Al efectuar la revisión de los cobros efectuados y pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), en concepto de Certificaciones de Fitosanitario, Zoonosanitario y Análisis de Exportación por Cuarentena Agropecuaria, se comprobó que algunos recibos o facturas por valor de B/.120.00, no se le confeccionó liquidación de depósito, o sea que no fue depositado en banco. Así mismo, el importe de Liquidaciones de Depósito por valor de B/.390.00, correspondiente a las recaudaciones del mes de julio de 1995, no fue depositado en banco. Los cobros recaudados por ventanilla única del IPCE, correspondientes a ventas de servicios del MIDA, no depositados a la Cuenta 210-Tesoro Nacional totalizan la suma de B/.510.00 (Ver Cuadro B y Documentos 60 a 73)."

En lo atinente al manejo de los fondos por parte de los funcionarios, durante la investigación se determinó que, una vez recibido y verificado el efectivo de la recaudación y cotejada la documentación de cobro correspondiente, el Coordinador Administrativo, **Luis Carlos Calvo Jurado**, comprobaba el balance con el informe diario de caja, y posteriormente, ordenaba al señor **Jesús Milciades Arosemena Bernal** que procediera a la confección de la liquidación de depósito y asignara al funcionario que debía realizar el correspondiente depósito en el Banco. Una vez se confeccionaban las liquidaciones y cumpliendo requerimientos de Control Fiscal, el señor **Arosemena Bernal** las firmaba en el renglón de recaudador-depositante; sin embargo, quien realmente efectuaba los depósitos en el Banco era el señor **Luis Enrique Jiménez González**, mensajero de la institución, al que, además, se le asignaban otras funciones. En ausencia del señor **Arosemena Bernal**, las liquidaciones de depósito eran firmadas por el Coordinador Administrativo, señor **Calvo Jurado**.

Conforme lo prescribe el artículo 8º del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, en el curso de la investigación se dio a los involucrados la oportunidad de concurrir a la misma, a fin de aportar los documentos u otros elementos que pudieran servir de descargos a su favor o que contribuyeran a aclarar su participación en los hechos investigados.

En este sentido, a foja 98 y siguientes del expediente, corre copia de la declaración voluntaria rendida por el señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, el 15 de abril de 1996, ante funcionarios del Departamento de Desarrollo y Fomento de la Productividad de la Contraloría General de la República. En esa oportunidad, el procesado manifestó que el 20 de octubre de 1994 fue nombrado como Coordinador Administrativo del Instituto Panameño de Comercio y que tenía como funciones, servir de enlace con el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y trabajar en todo lo relacionado con los trámites de compras, viáticos y pagos. En relación con los hechos investigados, manifestó que, la mayoría de las veces, recibía, de parte de la cajera recaudadora, el dinero, el informe diario de caja y los recibos; y que, cuando se

encontraba ausente, los mismos eran recibidos por el señor **Arosemena Bernal** o por el oficinista **Adalberto Gómez**. Asimismo, manifestó que él y el señor **Arosemena** eran quienes autorizaban los depósitos de dinero, y como el Departamento no tenía secretaria permanente, las liquidaciones eran elaboradas por la secretaria o por **Adalberto Gómez**, y eran firmados por él o por el señor **Arosemena**.

Al preguntársele por qué en la liquidación de ingresos del mes de diciembre de 1995 aparecía la firma del señor **Luis Jiménez** (mensajero) y la del señor **Adalberto Gómez** (oficinista), contestó que, como en el formulario decía **recaudador-depositante**, siempre existía confusión sobre quién era la persona que tenía que firmar el formulario; que cuando el mismo llegaba de **Control Fiscal** sin las firmas, era devuelto al mensajero y este mismo lo firmaba con la aceptación de **Control Fiscal**. (f.99)

A pregunta realizada por la auditora sobre si verificaba que los depósitos enviados al Banco correspondían al informe que elaboraba la cajera y a las facturas de las respectivas recaudaciones, manifestó: "Debía de hacerlo el señor **Arosemena**, de acuerdo a sus funciones, y no se si lo hacía." (f.99)

En cuanto a los depósitos realizados, se le preguntó quién o quiénes eran las personas asignadas para efectuarlos (f.100), a lo que contestó:

"El mensajero, señor **Luis Jiménez**, en caso de encontrarse ausente, el depósito (sic) lo efectuaba el señor **Jesús Arosemena** o **Adalberto Gómez**."

Agregó que, "de no haber inconvenientes, los depósitos se realizaban diariamente; que él no verificaba que, en efecto, éstos fueran efectuados, ya que esa función le correspondía al señor **Arosemena Bernal**, encargado de la Contabilidad (f.100). A pregunta que se le hiciera, sobre si tenía conocimiento de que varios de los formularios de depósitos firmados por él no contaban con el sello de depósito del Banco; y si, en caso afirmativo, había preguntado por qué no tenían el sello, respondió (f.101);

"Me di cuenta de (sic) habían liquidaciones firmadas por mí y por el señor **Arosemena**, que no tenían el sello del banco, en diciembre de 1995, por que (sic) el señor **Arosemena** me lo informó."

"El mismo día, que me di cuenta de la situación le pregunté al señor Arosemena, encargado de Contabilidad, porque (sic) los depósitos no tenían el sello del banco. Me respondió que no sabía, posteriormente le mandé al Banco Nacional a verificar el hecho, luego de esto el señor Arosemena me notificó que el banco no se hacía responsable de las volantes de depósito (sic) que no tenían el sello, o sea que no fueron hechos. Al escuchar esto, de inmediato se lo comuniqué al Subdirector Ejecutivo, y luego se pidió la investigación."

Jesús Milciades Arosemena Bernal, en declaración voluntaria rendida el día 17 de abril de 1996, manifestó que a partir de julio de 1995 se le asignó la función de hacer los registros contables, la cual consistía en registrar los depósitos que efectuaba la institución. (f.102) Agregó que el señor **Calvo Jurado** era la persona que siempre recibía el dinero y que, en las pocas ocasiones en que lo había recibido él, por la ausencia de aquél, verificaba el dinero de la caja con su respectivo informe diario y los comprobantes de las recaudaciones; que cuando llegaba el señor **Calvo Jurado** se los entregaba y que, cuando éste no llegaba, se guardaba en un anaquel con llave (f.103)

A pregunta de los auditores sobre quienes confeccionaban los formularios de depósitos de las recaudaciones, declaró lo siguiente (f.103):

"La volante de depósito la confeccionaba **XIOMARA DE SANCHEZ**, **DAMARIS NAVARRO**, **JESÚS AROSEMENA**, **ADALBERTO GÓMEZ** y otros. Los depósitos (sic) los realizaba **LUIS JIMÉNEZ**, en ocasiones **Calvo**, **Jiménez**, **Adalberto** y yo. Puedo agregar que en ocasiones cuando transporté a **Jiménez** al banco, a realizar los depósitos observé que el (sic) mismo dejaba los documentos en la ventanilla del banco y horas después regresaba a retirar las copias de las volantes de depósito."

Con respecto a la verificación que hacía en relación con los depósitos que se enviaban al Banco, indicó (f.103):

"El registro consistía en anotar la fecha de la recaudación, la fecha en que se depositó, el número de la volante, el nombre de la institución y el valor a depositar. La documentación la recibía del señor **Calvo** siempre varios días después de efectuada la transacción."

Agregó finalmente que firmaba las volantes de depósito por exigencia del Coordinador Administrativo y de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, pero que, en ningún momento, fue depositante ni recaudador. (f.104)

Luis Enrique Jiménez González, en declaración rendida el 18 de abril de 1996, copia de la cual es visible a foja 106 del infolio, manifestó que sus funciones eran las de mensajero, conductor y encargado de efectuar los depósitos; y que su jefe inmediato era el señor **Luis Calvo Jurado**. Indicó, además, que llevaba la documentación al Ministerio de Comercio e Industrias para la verificación del auditor de Control Fiscal y que luego iba al Banco a efectuar el depósito; que el auditor sólo veía la documentación de los cobros y la volante de depósito. En cuanto al manejo del dinero, señaló que, en ocasiones éste se quedaba en su poder mientras que en Control Fiscal se verificaban los documentos y que, en otras ocasiones en que el mismo se quedaba en el Instituto Panameño de Comercio Exterior, debía regresar a buscarlo para ir posteriormente al Banco.

Al ser preguntado sobre si era la única persona asignada para hacer los depósitos en el banco y cada qué tiempo los hacía (f. 107), contestó:

"Eramos varios los que hacíamos los depósitos, en la mayoría de las veces los hacía yo, y cuando no podía iban los Señores Arosemena, Calvo y Adalberto. No los firmaba ya que no tenía derecho de firmar nada, cuando me las entregaban ya estaban firmadas."

"Cuando no había secretaria y cuando habían otras cosas más urgentes que hacer, el efectivo se quedaba en la oficina (seis) 6 o más días. Luego se me daban los paquetes correspondientes a cada día de depósito. En varias ocasiones me llevaba el Sr. Arosemena al banco."

Con respecto a las volantes de depósitos sin sello, expresó que, cuando el cajero le entregaba las volantes, no se fijaba si tenían el sello o no y se iba a seguir haciendo la mensajería; que luego entregaba el folder al señor **Arosemena Bernal** quién nada más lo ponía en su escritorio y que nunca lo vio registrar nada (f.107).

Asimismo, rindieron declaración otras personas que laboran en esa institución, a saber: Maribel Ozuna y Damaris Navarro, quienes ocupaban los cargos de cajera y contadora, respectivamente. Maribel Ozuna, en declaración rendida el 16 de abril de 1996, visible a fojas 109 a 111, manifestó que ella simplemente cobraba, realizaba el arqueo diario, preparaba el informe diario de

caja y desglosaba los documentos o recibos. Indicó, además, que remitía al Departamento de Administración los recibos cobrados y los anulados, el dinero, y el informe de caja diario, y que en ese Departamento los entregaba a la Coordinadora Administrativa, Damaris Navarro, quien firmaba el informe y luego se lo entregaba al señor Luis Carlos Calvo Jurado o a la persona que estaba asignada en ese momento. Adujo, además, que no elaboraba formulario de depósito, ni efectuaba el mismo.

Damaris Navarro, mediante nota s/n fechada el 30 de abril de 1996 (f. 112 a 115), informó al Director de Auditoría General de la Contraloría General de la República que, a partir del mes de mayo de 1995, no realizó ningún registro contable, ya que todas sus funciones pasaron a manos del señor **Jesús Arosemena Bernal**, quien ejercía funciones de Jefe de Compras de la Institución. Agregó que, preocupada por el abandono total del Departamento de Contabilidad, le había sugerido a éste que realizara los asientos diarios y que emitiera el informe de los ingresos diarios, a lo cual se negaba expresando que esa no era su función sino de los auditores de la Contraloría General de la República. Por último, señaló que en ocasiones los depósitos no se realizaban diariamente sino que se acumulaban hasta por tres (3) días y que el señor **Arosemena Bernal** manejaba la caja menuda, los ingresos diarios, las órdenes de compra y los pagos.

Además de las declaraciones testimoniales antes mencionados, a foja 26 del respectivo cuaderno, corre copia de la Nota N° 831-96-DAG-DAFP de 8 de abril de 1996, suscrita por el entonces Director de Auditoría General de la Contraloría General de la República, Lcdo. Omar A. Lynch, dirigida al Lcdo. Valentín Pérez, Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes, a.i. del Banco Nacional de Panamá, en la cual le solicitó certificación sobre el depósito efectivo y el crédito a la Cuenta 21° (Tesoro Nacional) de los importes correspondientes a un número plural de liquidaciones de Depósitos de Recaudación, detallados en una lista adjunta. En respuesta a la misma, consta a foja 29 copia de la N°96(222001-01)592 de 24 de mayo de 1996, suscrita por el Gerente Asistente de Operaciones Centralizadas a.i. del Banco

Nacional de Panamá, Nariño Vásquez, dirigida al Lcdo. Omar A. Lynch, Director de Auditoría General de la Contraloría General de la República, en la cual informó que, de las liquidaciones de depósitos de Recaudación detallada en la lista que se le remitiera, solamente se pudieron realizar en los archivos del Banco los documentos correspondientes a las siguientes liquidaciones de depósito: N°198717 de 10 de junio de 1995, por setenta y cinco balboas (B/.75.00) y N°199247 de 11 de enero de 1996, por ciento ocho balboas (B/.108.00).

Mediante Oficio N°1071-FPD de 15 de mayo de 1998, la Fiscalía Primera Delegada de la Procuraduría General de la Nación, remitió a este Tribunal copias autenticadas de las declaraciones indagatorias rendidas ante ese Despacho de instrucción por los señores **Arosemena Bernal** (fs.187-192), **Calvo Jurado** (fs.195-199), y **Jiménez González** (fs.201-206), así como copia de la Declaración Jurada rendida, ante esa misma agencia del Ministerio Público, por el señor **Calvo Jurado** (f. 200), las cuales se resumen a continuación:

- **Jesús Milciades Arosemena Bernal**, en deposición efectuada el día 21 de enero de 1998, señaló que jamás se le dieron instrucciones escritas o verbales de que se encargase de la contabilidad del Instituto Panameño de Comercio Exterior y que el señor **Luis Carlos Calvo Bernal** era su superior jerárquico. Negó las aseveraciones de éste en el sentido de que, una vez la señora Damaris Navarro dejó el cargo, fue designado él como "contable" en la Dirección Administrativa, por el señor Roy Rivera, Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior y aseveró que nadie ocupó ese cargo luego de la salida de la señora Navarro; reconoció las volantes de depósito correspondientes a MICI-IPCE así como su firma en las mismas e indicó, al respecto, que era la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República la que exigía que las volantes de depósitos estuvieran firmadas por cualquier funcionario de la Dirección Administrativa del Instituto Panameño de Comercio Exterior y que, de otro modo, el auditor de Control Fiscal no daba el visto bueno para hacer el depósito.

Asimismo, el señor **Arosemena Bernal** manifestó haber advertido tanto a Control Fiscal de la Contraloría General de la República como al Coordinador Administrativo, señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, que no era a él a quien correspondía firmar, sino a quien realizaba el depósito y que, a esto, dicho funcionario le respondió que o firmaba o se atuviera a las consecuencias. Agregó que al estar el Departamento de Contabilidad sin un funcionario en propiedad, habían pasado alrededor de tres y medio (3½) meses sin que se registraran las volantes de depósitos; que en el mes de septiembre, el Subdirector Ejecutivo, señor Epifanio, recibió una nota de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicitando las copias de las volantes de depósitos efectuadas por la institución; que al ser preguntado por Epifanio sobre el porqué no se habían enviado esas copias, él le había respondido que las mismas, junto con las del Instituto Panameño de Comercio Exterior, no se habían procesado, ya que hasta ese momento no se había asignado a nadie para realizar ese trabajo; que, acto seguido, el señor Epifanio le había ordenando que dejara de realizar todas las funciones que tenía asignadas; que, posteriormente procedió a verificar todas las volantes de depósitos efectuadas por la institución y que días después había detectado que algunas volantes no tenían el sello de recibido del Banco; que al dar parte de ello al señor **Calvo Jurado**, éste le sugirió que le preguntara al señor **Jiménez González** el por qué los sellos no aparecían en las volantes y que éste, en forma grosera, le contestó que el no sabía y que había dejado la plata en el Banco.

Señaló, también, que tanto el señor **Luis Carlos Calvo Jurado** como el Director Ejecutivo de la institución, Lcdo. Roy Rivera, se habían opuesto a que la Contraloría General de la República fuera enterada de los hechos y consideró que fuera la Dirección Administrativa del Ministerio de Comercio e Industrias la que se encargara de la investigación.

Acerca de las imputaciones que le hiciera el señor **Jiménez González**, en el sentido de que cuando éste le entregaba las volantes no las revisaba sino que las dejaba sobre su escritorio, respondió que dicho señor **Jiménez** no le entregaba las volantes a él y que de ninguna manera se consideraba

responsable de las irregularidades cometidas en el Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE).

- **Luis Carlos Calvo Jurado**, quien ostentaba el cargo de Coordinador Administrativo del Instituto Panameño de Comercio Exterior, en declaración indagatoria rendida, el día 21 de noviembre de 1997, afirmó que no tenía nada que ver con los cargos que se le imputaban. Agregó que su jefe inmediato era el señor Daniel Castro y que había laborado en esta institución desde el mes de octubre de 1994 hasta el mes de enero de 1996.

En lo concerniente a las funciones correspondientes al cargo de Coordinador Administrativo, indicó que las instrucciones le fueron dadas verbalmente y que se referían solamente a servir de enlace con el Ministerio de Comercio e Industrias, en vista de que el presupuesto y todo el Instituto Panameño de Comercio Exterior se estaba manejando en ese Ministerio.

Se refirió a la existencia de una caja única, destinada para los cobros de los trámites de exportación y cualquier otro ingreso de la institución, los cuales recibía al final de la jornada diaria, ya que, según la señora Damaris Navarro (encargada de Contabilidad), era parte del cargo. Señaló también que una, que la señora Navarro fue cambiada de posición, el señor **Jesús Milciades Arosemena Bernal** fue encargado de la Contabilidad, mediante un memorando firmado por el Director Ejecutivo en ese entonces, Roy Rivera; que él continuó con la función de recibir el dinero, verificarlo, guardarlo en la caja fuerte y de instruir a las secretarías para que, al día siguiente, se confeccionaran las volantes y se lo entregaran al mensajero para que lo depositara en el Banco Nacional.

Manifestó, asimismo, que el señor **Jesús Arosemena Bernal**, en ocasiones, recibía el dinero y se lo entregaba, una vez verificado con las libretas de factura, para guardarlo en la caja fuerte; que los depósitos de dinero se hacían diariamente, salvo que hubiese un inconveniente, en cuyo caso se hacían con posterioridad; que la función de recibir las volantes de depósito, cuando regresaban del Banco, correspondía al susodicho **Jesús Arosemena**

Bernal, quién estaba en la obligación de hacer un informe o registro, que debía ser remitido mensualmente al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.

Sostuvo que dentro de sus funciones no estaba la de verificar que el señor **Arosemena Bernal** confeccionara y remitiera dichos informes, puesto que la función que le correspondía era, exclusivamente, la de recibir el dinero de la cajera, guardarlo en la caja fuerte y entregarlo después para el depósito. Agregó que en algunas ocasiones confeccionaba las volantes de depósito, pero que, casi siempre, lo hacía la secretaria.

Siguió diciendo el señor **Calvo Jurado** que se enteró de la existencia de irregularidades cuando el señor **Arosemena Bernal** le comunicó que, revisando el expediente, había advertido que una de las volantes no tenía sello del Banco; por ello, agregó, lo envió a verificar al Banco y ese mismo día notificó lo sucedido a la Dirección Ejecutiva.

Concluyó su deposición indicando que el señor **Luis Enrique Jiménez González**, mensajero de la institución, había confesado frente al señor Edmundo García, que entre el señor Jesús Arosemena, la señora Damaris Navarro y él habían tomado el dinero y que él, **Luis Carlos Calvo Jurado**, no tenía nada que ver y que así lo confesaría cuando lo citaran.

- **Luis Enrique Jiménez González**, en declaración indagatoria rendida el día 18 de noviembre de 1997, manifestó, en primer lugar, que le pedía perdón a Dios y a las autoridades competentes por el pecado que había cometido.

Al cuestionársele acerca de la razón por la que el dinero de los depósitos no había llegado al Banco, el deponente manifestó que el dinero no ingresaba porque él se lo quedaba. Con respecto al hecho de que algunas volantes de depósitos que no había efectuado tenían el sello del banco, comentó que, como hacía varios depósitos al día, él tomaba el sello que plasmaban los cajeros y le ponía encima la volante de color verde, que era la que tenía que entregar; que, por eso, es que los sellos estaban al revés; que el original y las otras copias las desechaba; y que esto lo estuvo haciendo por varios meses porque nadie lo verificaba.

Agregó que él creía que el señor **Arosemena Bernal** tenía conocimiento de lo que estaba haciendo porque cada vez que le entrega las volantes le pedía dinero prestado, en cantidades que oscilaban entre los cincuenta balboas (B/.50.00) y sesenta balboas (B/.60.00), no más de cien balboas (B/.100.00); dinero que nunca le pagaba. En relación con el señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, señaló que éste no tenía nada que ver y que no tenía conocimiento de lo que estaba pasando.

En opinión de éste Tribunal, las pruebas analizadas prestan mérito para declara y exigir la responsabilidad patrimonial de los señores **Jesús Milciades Arosemena Bernal y Luis Enrique Jiménez González**, para cuya determinación fueran llamados en el presente proceso, con fundamento en los artículos 2º y 12º del Decreto de Gabinete N° 36º de 10 de febrero de 1990, del tenor siguiente:

Artículo 2º: Corresponde a los Magistrados de la Dirección de Responsabilidad, decidir mediante Resolución, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Decreto de Gabinete y en el Reglamento que en su desarrollo dicte el Contralor General de la República, sobre la responsabilidad patrimonial que frente al Estado le pueda corresponder a los agentes y empleados de manejo de bienes y fondos públicos por razón de su gestión; a los agentes y empleados encargados de su fiscalización; a las personas que a cualquier título, al haber tenido acceso a fondos o bienes públicos, se hubiesen aprovechado indebidamente de los mismos, en su beneficio o en beneficio de un tercero;

Artículo 12º: Si hubiere mérito para ello, la responsabilidad patrimonial del sujeto llamado a responder patrimonialmente será declarada y exigida tal como ella se deduzca de la evaluación hecha conforme a los criterios jurídicos y contables que correspondan y su monto será fijado en la misma Resolución. El monto no será en ningún caso menor a la disminución sufrida por el Estado en su patrimonio, según ese monto aparezca cuantificado en el resultado de los exámenes, audits e investigaciones hechas y que repose en el expediente respectivo. El monto de la responsabilidad patrimonial además podrá ser incrementado con un interés hasta de uno por ciento (1%) mensual, el cual, de ser el caso, se aplicará a partir de la fecha en que se produjo la disminución del patrimonio del Estado. En caso de que esta disminución se haya producido en cuantías crecientes, las aplicaciones del interés se harán sobre las sumas adicionales, conforme a las fechas en que las pérdidas para el Estado se hayan ido produciendo.

En la Resolución mencionada se dejará constancia en su parte motiva del análisis sobre los hechos, las irregularidades advertidas, circunstancias y fundamentos de derecho."

Por razón de la disposición indebida de fondos públicos puestos bajo su cuidado o control, a los señores **Jesús Milciades Arosemena Bernal y Luis Enrique Jiménez González** les es aplicable la disposición contenida en el

artículo 1090 del Código Fiscal, según se transcribe a continuación:

"Artículo 1090: Todas las personas que tengan a su cuidado, o bajo su control fondos del Tesoro Nacional, serán responsables de ellos y de todas las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos."

Conforme al artículo 5 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990, la base para la determinación de la responsabilidad patrimonial está constituida por los recursos materiales y financieros sobre los cuales, por acción u omisión, se causó el perjuicio al Estado.

En tal sentido, el monto de la lesión patrimonial que se le imputa a los señores **Jesús Milciades Arosemena Bernal y Luis Enrique Jiménez González**, se establece en la suma de nueve mil doscientos tres balboas (B/ 9,203.00), la que corresponde al total de las recaudaciones no depositadas en la cuenta N° 210 del Banco Nacional de Panamá, afectando así, al Instituto Panameño de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Tal como lo autoriza el artículo 12° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990, el monto de la lesión al patrimonio del Estado resulta incrementada en la suma de trescientos setenta y dos balboas con noventa y tres centésimos (B/ .372.93), en concepto de intereses, lo que arroja un total de nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con noventa y tres centésimos (B/ 9,575.93).

En lo que concierne al señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, en atención a la declaración testimonial rendida por el señor **Luis Enrique Jiménez González** ante la Fiscalía Primera Delegada de la **Procuraduría General de la Nación** y a otras pruebas que militan en infolio, se estima que no le cabe responsabilidad patrimonial en el presente negocio.

Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

Primero: Declarar al ciudadano **Jesús Milciades Arosemena Bernal**, varón, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal N° 7-51-955, con responsabilidad patrimonial directa y solidaria, por lesión causada al patrimonio del Estado, derivada de las irregularidades consignadas en el Informe de Antecedentes N°018-07-96-DAG-DAFP de 12 de junio de 1996.

Segundo: Declarar al ciudadano **Luis Enrique Jiménez González**, varón, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal N°8-341-825, con responsabilidad patrimonial directa y solidaria, por lesión causada al patrimonio del Estado, derivada de las irregularidades consignadas en el Informe de Antecedentes N°018-07-96-DAG-DAFP de 12 de junio de 1996.

Tercero: Declarar que no existe responsabilidad patrimonial frente al Estado imputable al señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-341-290, derivada de las irregularidades consignadas en el Informe de Antecedentes N°018-07-96-DAG-DAFP de 12 de junio de 1996.

Cuarto: Condenar a los señores **Jesús Milciades Arosemena Bernal** y **Luis Enrique Jiménez González**, a pagar al Estado, solidariamente, la suma de nueve mil quinientos setenta y cinco balboas con noventa y tres centésimos (B/. 9,575.93), que comprende nueve mil doscientos tres balboas (B/. 9,203.00), en concepto de lesión patrimonial, más trescientos setenta y dos balboas con noventa y tres centésimos (B/. 372.93), en concepto de intereses.

Quinto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el patrimonio del señor **Luis Carlos Calvo Jurado**, decretadas a través de la Resolución DRP N°250-97 de 23 de mayo de 1997.

Sexto: Remitir copia autenticada de esta Resolución, una vez ejecutoriada y firme, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro

para que proceda a hacer efectivo el cobro de la condena impuesta, mediante los trámites del juicio de jurisdicción coactiva, tal como lo ordena el artículo 16° del Decreto de Gabinete N°36 de 1990. A estos efectos, las medidas cautelares ordenadas sobre el patrimonio de los condenados en el presente proceso, a través de la Resolución DRP N°250-97 de 23 de mayo de 1997, son declinadas para que sean asumidas en todos sus efectos por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Séptimo: Oficiar lo dispuesto en la presente Resolución a las entidades bancarias y asociaciones de ahorro y préstamos de la localidad, a los Tesoreros Municipales los distritos del país y a la Dirección General del Registro Público, para las anotaciones de rigor y demás fines que correspondan.

Octavo: Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Gaceta Oficial, para su publicación, conforme lo dispone el artículo 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, en cuanto al descargo decretado a favor del señor **Luis Carlos Calvo Jurado**.

Noveno: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Instituto Panameño de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, entidad cuyo examen dio origen al presente proceso, para los fines expresados en el artículo 42 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990.

Décimo: Advertir a los procesados que, de conformidad al artículo 15° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990, contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; término que correrá separadamente para cada uno de los procesados. Con base en el mismo artículo, la presente Resolución también puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción, quedando entendido que la interposición del recurso de reconsideración no es indispensable para agotar la vía gubernativa.

DERECHO: Artículos 2°, 5°, 12°, 15°, 16° y 41° del Decreto de Gabinete N° 36° de 10 de febrero de 1990; artículos 1, 2, 4, 5, 8 y 38 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990; Artículo 1090 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

KALIOPE TSIMOGIANIS V
Magistrada Sustanciadora

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado

ROY A. AROSEMENA
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO N° 3
(DE 12 DE ENERO DE 1999)

FOR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO FISCAL EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1,999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

- 1- Que el presupuesto es un acta de Gobierno, que contiene el plan anual operativo y preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales, coordinado con los planes de desarrollo nacional, sin perjuicios en la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 1999, con los aumentos respectivos así:

INGRESOS

1.	Ingresos Corrientes	
1.1	Ingresos Tributarios	115,100.00
1.2	Ingresos no tributarios	69,758.00
1.4	Saldo en caja	9,500.00
2.	Ingresos de capital	20,000.00
2.1	Ingresos de patrimonio	

BL. 217,450.00
197,458.00

20,000.00
BL. 211,178.00

EGRESOS

0.	Servicios personales	99,780.00
1.	Servicios no personales	44,310.00
2.	Mater y suministros	16,375.00
3.	Equipo de oficina	300.00
6.	Transferencias corrien.	53,976.00
9.	Asignaciones globales	2,717.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 1999 DE LOS INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes Municipales e ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse, durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivas.

ARTICULO TERCERO: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la recaudación de la deuda pública si al hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO CUARTO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante en el pago del personal y servicios públicos que según leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la tesorería se ajustará a los establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTICULO QUINTO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderá a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que exceda la suma asignada a cada partida.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las distribuciones podrán presentarse en los primeros quince (15) días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO SEPTIMO: Las entidades e Instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del tesoro Municipal están obligados a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

- ARTICULO OCTAVO:** Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre, a la dirección administrativa la requisición o requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de cada capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.
- ARTICULO NOVENO:** Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización correspondiente. Esta pasará al departamento de tesorería Municipal para las respectivas autorizaciones, después pasará al departamento de auditoría para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este trámite la Tesorería expedirá la orden respectiva para la aprobación final y para su validez deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.
- ARTICULO DECIMO:** La Dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que soliciten las distintas dependencias, considerado la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permitan tal medida.
- ARTICULO ONCEAVO:** Las cuentas y los cheques sobre los gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos para la Contraloría general de la República de conformidad con el ordinal 8 del art. 276 de la Constitución Política Nacional.
- ARTICULO DOCEAVO:** Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberán ser referendados por el Auditor Municipal. Ley 22 de abril de 1991.
- DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL**
- ARTICULO TERCERO:** Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitarán el voto favorable de tres (3) cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del auditor y en efecto el Tesorero Municipal.
- ARTICULO CUATRO:** Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe del presupuesto (donde lo hay) o su equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar el sueldo, será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO QUINCE: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes correspondientes a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramientos ante la cancelación de los correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA:

ARTICULO DIECISEIS: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gastos ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre solo se autorizarán modificaciones a la estructura de gastos.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTICULO 17:

En las transferencias de saldos de partidas de dependencias se ajustará a la siguiente norma:

- a- Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bonos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones podrán ser utilizados para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b- Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c- Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrá ser utilizada para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d- Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reforzar la asignatura de sueldos fijo ni gastos de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:

ARTICULO 18:

El Municipio no podrá pagar gastos de movilización a personas que hayan cesado en sus funciones.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO 19:

En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y el M.I.P.E., un informe financiero y un informe sobre logros realizados en cada programa ya sea de funcionamiento o de cada uno de los proyectos de inversiones.

ARTICULO 20:

Para efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1ro. de Enero de 1999.

MUNICIPIO DE RENACIMIENTO
Presupuesto de Ingresos 1999

Detalle del Concepto		solicitado 1999
TOTAL ENTIDAD		217,458
1.0.0.0.00	INGRESOS CORREINTES	197,458
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	115,100
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	115,100
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	79,290
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	800
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTAS DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	1,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	13,500
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	10,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	240
1.1.2.5.098	CASITAS SANITARIAS	700
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	2,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	150
1.1.2.5.16	FARMACIAS	700
1.1.2.5.17	KIOSKO EN GENERAL	500
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	350
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	600
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	700
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS YREPITES FABRC	1,000
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS YA AVISOS	1,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	500
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	34,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM	1,450
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	150
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	360
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	120
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNOS Y SITIOS REC.	300
1.1.2.5.47	CINJAS DE MUSICA	550
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	1,000
1.1.2.5.49	BILLARES	2,800
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,900
1.1.2.5.61	LABORACTRIOS Y CLINICAS PRIVADAS	420
1.1.2.5.72	ESTABLE, DE PRODUC. AGRICOLAS	1,050
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	300
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,960
1.1.2.6.03	FABRICA DE EMBUTIDOS	180
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	180
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	400
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	250
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	460
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	300
1.1.2.6.65	DESCACARADORA DE GRANOS	650
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	540
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	32,850
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	5,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	8,300
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	18,250
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	800
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	500
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	69,758
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	8,130
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	4,480
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,980
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,500
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	3,650
1.2.1.3.08	PLACAS	3,200
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	450
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	18,558
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	8,558
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	8,558
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	10,000
1.2.3.7.01	CUOTA GRANADERA	10,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	35,670
1.2.4.1.00	DERECHOS	25,550
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	2,000

Detalle del Concepto		Solicitado 1999
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	8,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION -EXHUMACION)	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	7,000
1.2.4.1.16	FERRETES	1,300
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	250
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	4,500
1.2.4.1.32	SERVICIO DE VETERINARIO - MATADERO	2,400
1.2.4.2.00	TASAS	10,120
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	2,600
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	5,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	20
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7,400
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	7,400
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,200
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	100
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BACNO	12,600
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12,600
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	12,600
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	12,600
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	20,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	20,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	20,000
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	20,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	20,000

MUNICIPIO DE RENACIMIENTO
Presupuesto de Egresos
1,999

Detalle del Concepto		Solicitado 1999
534.....	MUNICIPIO DE RENACIMIENTO	217,458
534.0.....	FUNCIONAMIENTO	217,458
534.0.1...	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	182,885
534.0.1.01..001..	LEGISLACION MUNICIPAL	67,463
534.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	67,463
534.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	5,520
534.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	230
534.0.1.01.01.001.001.0021	DIETAS	9,360
534.0.1.01.01.001.001.0050	XIII MES	480
534.0.1.01.01.001.001.0080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,400
534.0.1.01.01.001.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,880
534.0.1.01.01.001.001.120	IMPRESION, ENCUADRENACION Y OTROS	100
534.0.1.01.01.001.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	700
534.0.1.01.01.001.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,610
534.0.1.01.01.001.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	13,500
534.0.1.01.01.001.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	450
534.0.1.01.01.001.001.232	PAPELERIA	300
534.0.1.01.01.001.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
534.0.1.01.01.001.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	600
534.0.1.01.01.001.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	18,000
534.0.1.01.01.001.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	670
534.0.1.01.01.001.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	87
534.0.1.01.01.001.001.653	CUOTA PATRONAL DE REISGO PROFESIONAL	56
534.0.1.01.01.001.001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	8,320
534.0.1.02..001..	ADMINISTRACION MUNICIPAL	64,911
534.0.1.02.01.001..	ALCALDIA	64,911
534.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	26,100
534.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,940
534.0.1.02.01.001.0050	XIII MES	1,899
534.0.1.02.01.001.001.114	ENERGIA ELECTRICA	900
534.0.1.02.01.001.001.115	TELECOMUNICACIONES	360
534.0.1.02.01.001.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
534.0.1.02.01.001.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
534.0.1.02.01.001.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.0.1.02.01.001.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	2,700

Detalle del Concepto		Solicitud 1999
534.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000
534.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	6,000
534.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000
534.0.1.02.01.001.221	DIESEL	2,000
534.0.1.02.01.001.232	PAPETERIA	300
534.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
534.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA INSPECCIONES	500
534.0.1.02.01.001.262	herramientas e instrumentos	50
534.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
534.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	11,500
534.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1,100
534.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	1,000
534.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	530
534.0.1.02.01.001.642	GOBIERNO CENTRAL	4,750
534.0.1.02.01.001.651	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	3,219
534.0.1.02.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	421
534.0.1.02.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	275
534.0.1.02.01.001.930	IMPRESOS	717
534.0.1.02.01.001.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	2,000
534.0.1.03. .001.	ADMINISTRACION FINANCIERA	50,511
534.0.1.03.001.001.	TEORERIA	50,411
534.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	17,820
534.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,680
534.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,664
534.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,000
534.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	480
534.0.1.03.01.001.120	IMPRESION, ENCARCERACION Y OTROS	1,400
534.0.1.03.01.001.141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	600
534.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.0.1.03.01.001.221	DIESEL	1,000
534.0.1.03.01.001.232	PAPETERIA	300
534.0.1.03.01.001.266	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,500
534.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
534.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	275
534.0.1.03.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORES Y COMERCIALES	9,000
534.0.1.03.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,383
534.0.1.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	308
534.0.1.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	201
534.0.1.03.02.001	ADMINISTRACION	100
534.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.0.2. . . .	SERVICIOS MUNICIPALES	100
534.0.2.01. .001.	ABASTECIMIENTO	13,589
534.0.2.01.02.001.	MADERO	8,919
534.0.2.01.02.001.001.	PERSONAL FIJO (SUELDO)	8,919
534.0.2.01.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,940
534.0.2.01.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	230
534.0.2.01.02.001.050	XIII MES	800
534.0.2.01.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	400
534.0.2.01.02.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	400
534.0.2.01.02.001.186	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,400
534.0.2.01.02.001.212	CAJAZO	500
534.0.2.01.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	50
534.0.2.01.02.001.262	herramientas e instrumentos	100
534.0.2.01.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
534.0.2.01.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300
534.0.2.01.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	200
534.0.2.01.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	370
534.0.2.01.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	48
534.0.2.03. . . 001.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	31
534.0.2.03.02.001.	ASEO Y ORNATO	4,670
534.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	4,670
534.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400
534.0.2.03.02.001.050	XIII MES	200
534.0.2.03.02.001.112	ASEO	217
534.0.2.03.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	480
534.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	600
534.0.2.03.02.001.262	herramientas e instrumentos	300
534.0.2.03.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	100
534.0.2.03.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	303
534.0.2.03.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	43
534.0.3. . . .	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27
		20,984

534.0.3.00.01.001.	CORREGIDURIAS	20,984
534.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400
534.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200
534.0.3.00.01.001.050	XIII MES	1,300
534.0.3.00.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	700
534.0.3.00.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250
534.0.3.00.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	200
534.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.0.3.00.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,817
534.0.3.00.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	254
534.0.3.00.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	163

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA LEGAL

MUNICIPIO DE RENACIMIENTO
Estructura de Personal 1999

CLASIFICACION	MENSUAL 1998	SOLICIT 1999	MONTO ANUAL	PERSONA TRANSIT
CONSEJO	260	460	5,520	230
Secretaria	260	260	3,120	230
Asistente		200	2,400	
ALCALDIA	2,075	2,175	26,100	1,940
Alcalde	700	800	9,600	800
Secretaria	275	275	3,300	240
Celador	200	200	2,400	200
Conductor	200	200	2,400	0
Sub-Secretaria	200	200	2,400	200
Operador retrocadora	250	250	3,000	250
Operador de Camión	250	250	3,000	250
TESORERIA	1,240	1,485	17,280	2,680
Tesorero	455	500	6,000	1,365
Secretaria	300	300	3,600	900
Asistente Secretaria	255	255	3,060	200
Inspector	230	230	2,760	215
Oficinista	0	200	2,400	0
ASEO Y ORNATO	200	200	2,400	200
Trabajador Manual	200	200	2,400	200
MATADERO	245	245	2,940	230
Trabajador Manual	245	245	2,940	230
CORREGIDURIAS	1,200	1,200	14,400	1,200
6 Corregidores de BL.200 c/u	1,200	1,200	14,400	1,200

DETALLE DE CUENTAS 1999
Municipio de Renacimiento

172	SERVICIOS ESPECIALES (Asesor Legal (alcaldía))	2,700
641	GOBIERNO CENTRAL	4,750
	Educación Pública	3,000
	Educación Física	400
	Salud Pública	700
	Fuerza Pública	500
	Cuerpo de Bomberos	150

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (FIJO) BL. 175 a 5 Concejales BL. 250 al Presidente	13,500
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO (Alcaldía) AMUPA	350 350
115	TELECOMUNICACIONES a base de tarjetas	2,520

Dado en el salon de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de
Renacimiento a los 03 días del mes de diciembre de 1998.

H.C. EVELIO PITTI
Presidente del Consejo Mpal.
del Distrito de Renacimiento

ENITH ARAUZ DE MENDEZ
Secretaria del Consejo Mpal.
del Distrito de Renacimiento

APROBADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

JESUS ATENCIO L.
Alcalde Municipal del
Distrito de Renacimiento

ELIZABETH MORALES
Secretaria de la Alcaldía
de Renacimiento

Río Sereno, 12 de enero de 1999.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL VIGENCIA FISCAL 1999

**ACUERDO MUNICIPAL N° 01
Del 12 de Enero de 1999**

**HONORABLE ALCALDE:
MARIO LUIS DELGADO**

**HONORABLE PRESIDENTE
DEL CONCEJO
PABLO CABALLERO**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO N° 01
(DE 12 DE ENERO DE 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1999"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el presupuesto es el instrumento de gestión pública, acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos.
- SEGUNDO:** Que el Presupuesto Municipal contiene la estimación de los ingresos y la autorización máxima de gastos que pueden comprometer las dependencias que conforman la Municipalidad durante el ejercicio fiscal, a fin de ejecutar los programas básicos para el logro de los objetivos y metas definidas para cada una de las unidades y las acciones de desarrollo económico y social del Municipio, a través de su Funcionamiento y Programas de Inversiones Públicas Municipales, sobre la base de los ingresos proyectados a recaudar por la Tesorería Municipal.
- TERCERO:** Que el Municipio está sujeto a las normas de administración presupuestaria establecidas en la ley; en las que le sean aplicables; por lo que se asesorará, acatará y dará fiel cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General, en cuanto a la aplicación de las normas generales de administración presupuestarias en todas las fases del ciclo presupuestario.
- CUARTO:** Que de acuerdo al Artículo 45 de la Ley 106 modificada por las leyes 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es atribución del Alcalde **"PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL PROYECTOS DE ACUERDOS, ESPECIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS"** y de conformidad con el numeral (2) del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la 10 del 23 de agosto de 1987; es competencia del Concejo Municipal, **"ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES"**.

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- PRIMERO:** Aprobar, como en efecto se aprueba, el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Santiago, para la vigencia Fiscal comprendida del 1ero. de enero al 31 de diciembre de 1999, por un monto total de B/ 1,198,245.00 en sus ingresos, e igual monto en sus gastos.
- SEGUNDO:** El presupuesto de Ingresos se estima en base al comportamiento observado en los ingresos de acuerdo a las fuentes que tradicionalmente el Municipio ha identificado como de mayor dinamismo al amparo del régimen impositivo vigente; la Ley 55 del 10 de julio de 1973 y otras disposiciones complementarias de la materia.
- TERCERO:** La Tesorería Municipal en cumplimiento de sus funciones procederá al cobro por las diversas vías y procedimientos, de los créditos a favor del

Municipio de Santiago, por impuestos, contribuciones, tasas, derechos y otros ingresos como producto de la venta de bienes y servicios municipales de cualquier naturaleza que debieron cubrirse durante vigencias anteriores con base en Leyes, Acuerdos, Sentencias y otras reglamentaciones.

CUARTO: Si las recaudaciones llegasen a exceder los ingresos estimados, tales excedentes serán destinados prioritariamente al fortalecimiento del plan de inversiones Municipales; a la amortización de compromisos de la institución, de acuerdo a una programación en función de las prioridades definidas por la Administración Municipal.

QUINTO: El tratamiento de los Ingresos Municipales en cuanto a su registro, uso, autorización, fiscalización y evaluación se regirá por las normas, métodos y procedimientos establecidos en las Leyes Vigentes relativas a la materia, en lo que le sean aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO:

SEXTO: Los montos destinados a los gastos (de funcionamiento e inversiones) han sido asignados tomando en consideración prioritariamente aquellas actividades que tienen relación directa con la generación de ingresos y aquellos que son básicos para la prestación de servicios a la comunidad.

SEPTIMO: Siguiendo esta concepción, los gastos de funcionamiento se ejecutarán siguiendo el principio de equilibrio de caja, en cuanto a los gastos de inversiones se ejecutarán mediante una programación trimestral de acuerdo al tipo de gastos amparado por el nivel de las recaudaciones.

OCTAVO: Los créditos con cargo al tesoro municipal, durante la presente vigencia, serán reconocidos de conformidad con las disposiciones que se hace de la suma presupuestaria, sin perjuicio en los pagos a personas y de servicios públicos que deben llevarse a cabo en razón de la exigencia de las leyes a las cuales el Municipio deberá ajustarse.

NOVENO: Si los niveles de recaudación para un periodo determinado (mes o trimestre) no reflejan los niveles satisfactorios para enfrentar los gastos, los servicios personales, servicios básicos y deudas pública tendrán prioridad en su ejecución.

DÉCIMO: Para los efectos de una efectiva ejecución, control y fiscalización del presupuesto, tanto en sus ingresos como en sus gastos, se aplicarán las normas generales de administración presupuestaria del ESTADO que le son aplicables a los Municipios.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES EN TORNO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

DÉCIMO PRIMERO: El municipio de Santiago se propone como objetivo institucional el fortalecimiento de su estructura de gestión administrativa, financiera técnica y política, como instrumento básico para una más efectiva vinculación con la comunidad de contribuyentes y usuarios de sus servicios, introduciendo los cambios necesarios para un mejoramiento de las funciones y servicios de cada una de sus instancias o departamentos, a saber:

CONCEJO MUNICIPAL: Aprobación de Acuerdos y Normas, Definición de Políticas Públicas y Apoyo Político a las Acciones de Desarrollo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Prestación de servicios Administrativos, de Administración de Justicia, Servicios Sociales, de Aseo y Ornato, Mercado Público, Cementerio y apoyo al resto de las unidades administrativas.

TESORERIA MUNICIPAL: Recaudación, Pagaduría, Inspecciones fiscales, registro e información contable, como soporte a la gestión Administrativa.

INGENIERIA MUNICIPAL: Desarrollo Urbano, Agrimensura, diseño, inspección y Avalúos y apoyo a las actividades de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO:**Relacionista Público:**

- No ha sido funcional este cargo por lo que la mayoría del consejo municipal ha decidido suprimirlo.

DECIMO TERCERO:**Apruébase la creación de los siguientes cargos:**

- Coordinación de Proyectos - Una secretaria para agilizar los mismos.
- En Computo - Una Auxiliar de Informatica.
- En Secretaria Legal - Una Asistente del Secretario Legal (con funciones de Transito).
- Servicios Generales - Cuatro Ayudantes de Albañil.
- Sección de Apoyo a la ley 20 de Educación - Para Garantizar el mismo con Personal que ya esta laborando.
- Mantenimiento en el Mercado.

Cabe señalar que se han eliminado cargos y personal que estaban Sub-Utilizados; al mismo tiempo que se han creado algunos cargos para reforzar departamentos con personal mas capacitado dentro de la Estructura de Personal del Municipio de Santiago, para fortalecer el diseño y ejecución de programas de trabajos, con sistemas, normas y procedimientos orientados al logro de resultados con agilidad, calidad y bajos costos para la Institución.

DÉCIMO CUARTO:

Los ajustes a la estructura, así como a los sistemas y procedimientos de trabajo en la ejecución de las actividades relativas a la ejecución del **PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE VERAGUAS**, serán determinados conforme lo que establece el artículo 17, numeral 1 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Anexo No. 1: Presupuesto de Ingresos
- Anexo No. 2: Presupuesto de Egresos
- Anexo No. 3: Estructura de Personal
- Anexo No. 4: Posiciones Nuevas
- Anexo No. 5: Detalle de créditos reconocidos por materiales y suministros.

PARA LOS EFECTOS FISCALES, ESTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

H.R. PABLO CABALLERO
Presidente del Concejo

H.R. JEREMIAS URIETA
Vice-Presidente

AIDA ORTEGA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

SANCIONADO

PROF. MARIO LUIS DELGADO
Alcalde Municipal del Distrito

MELISSA MOJICA
Secretaria General

ANEXO No. 1
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 1999

CODIGO	ACTIVIDADES	MONTO
	TOTAL INGRESOS	1,198,245.00
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,138,245.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	610,370.00
1.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	292,375.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	225,500.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	10,000.00
2.1	INGRESO DE CAPITAL	60,000.00
1.1.2.5.	SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS	583,800.00
.01	Establec. de Vts. al por Mayor	14,000.00
.03	Establec. de autos y accesorios	16,000.00
.04	Establec. de Venta de Madera	5,500.00
.05	Establec. de Vts al por Menor	62,000.00
.06	Establec. de Vts de licor al x Menor	90,000.00
.07	Establec. de Vtas de Art. de Segunda	3,500.00
.09	Casetas Sanitarias	10,500.00
.10	Estaciones de Vts de Combustibles	10,000.00
0.11	Garajes Públicos	10.00
0.12	Talleres de Compra y Rep. de Autos	10,000.00
.13	Servicios de Remolque	360.00
.15	Floristerías	800.00
.16	Farmacias	5,000.00
.17	Kioscos en General	5,000.00
.18	Joyerías y Relogerías	2,100.00
.19	Librerías y Artículos de Oficina	4,000.00
.20	Depósitos Comerciales	500.00
.22	Mueblerías y Ebanisterías	7,000.00
.23	Discotecas	1,500.00
.24	Ferreterías	7,700.00
.25	Bancos y casas de Cambio	2,000.00
.26	Casas de Empeño y Préstamos	18,000.00
.27	Clubes de Mercancías	1,500.00
.28	Agentes Dist. Comtas. y Rep. de Lab.	8,000.00
.29	Cías de Seguros, Cap. y Emp. de Fondos	2,260.00
.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	10,580.00
.35	Aparatos de Medición	1,500.00
.39	Dequello de Ganado	40,000.00

40	Restaurantes, Cafés y otros Est. de Expendios	17,500.00
41	Heladerías y Refresquerías	6,200.00
42	Casas de hospedajes y pensiones	1,600.00
43	Hoteles y Moteles	11,000.00
44	Casas de Alojamiento ocasional	7,000.00
45	Prostíbulos, Cabarets y Boites	2,700.00
46	Salones de bailes, Bañeros y Sitos	2,000.00
47	Cajas de Música	2,600.00
48	Aparatos de Juegos Mecánicos	19,000.00
49	Billares	5,400.00
50	Espectáculos Públicos con carácter Lucrativo	700.00
51	Galerías, Bolos y Boliches	600.00
52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	3,900.00
53	Lavanderías y Tintorerías	6,000.00
54	Estudios Fotográficos y de Televisión	1,000.00
55	Casetas Telefónicas	
56	Empresas de Servicios de Comunicación	
60	Hospitales y Clínicas Privadas	600.00
61	Laboratorios y Clínicas Privadas	3,000.00
64	Funerarias y Velatorios Privados	400.00
65	Servicios de Fumigación	300.00
70	Sederías y Cosméticas	2,000.00
71	Aparatos de Vts. Automáticas de Productos	360.00
72	Establecimientos de productos Agrícolas	3,300.00
73	Establecimientos de Ventas de Calzados	3,200.00
99	Otros no especificados en otra Clasificación	144,130.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	26,570.00
03	Fábricas de Embutidos	800.00
05	Fábricas de Harinas	800.00
06	Fábricas de Helados y Productos Lácteos	
07	Fábricas de Hielo	
08	Fábricas de Pastas Alimenticias	600.00
10	Fabrica de Pastillas y Chocolates	
11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	4,000.00
17	Refinadora de Sal	120.00
21	Fábricas de Prendas de vestir	320.00
22	Fábricas de Calzados y Productos de Cueros	1,000.00
23	Sastrerías y Modisterías	300.00
31	Fábricas de Muebles y Productos de Madera	1,100.00
41	Fabricas de Productos Químicos	
44	Fabricas de Plásticos	300.00
51	Canteras	720.00
52	Fabrica de Productos	10.00
53	Fábricas de Vidrios y Productos de Vidrio	800.00

54	Fábricas de Bloques, Tejas y Ladrillos	500,00
63	Taller de Impresión Editorial e Ind. Conexas	200,00
64	Talleres de Imprenta	
65	Descascaradoras de Granos	5,000.00
66	Plantas de torrefacción de café	600,00
72	Constructoras	1,500.00
73	Procesadoras de Mariscos y Aves	3,000.00
74	Fábrica de Alimentos Para Animales	1,200.00
99	Otras Fábricas No Especificadas en otra Clasif.	1,600.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	225,500.00
04	Edificaciones y Reedificaciones	55,000.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	80,000.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	82,000.00
13	Circulación de Remolques	4,500.00
14	Circulación de Motocicletas	1,000.00
15	Circulación de Bicicletas	3,000.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	292,375.00
1.2.1.	Renta de Activos	128,075.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	93,000.00
01	De Edificios y Locales	75,500.00
02	De Lotes y Tierras	1,500.00
05	De Terrenos y Bóvedas en el Cementerio	5,000.00
08	De Bancos en el Mercado Público	11,000.00
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	34,975.00
08	Ventas de Placas	26,394.00
99	Vts. de Bienes No Esp. en otra Clasificación	8,581.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	100.00
02	Aseo y Recolección de Basura	100.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,200.00
1.2.3.1	Gobierno Central	22,200.00
10.1	Obras Circulares	22,200.00
1.2.3.7.	Del sector Privado	12,000.00
01	Cuota Ganadera y Porcina	12,000.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	51,800.00
1.2.4.1.	Derechos	23,900.00
10	Mataderos y Zahurdas	1,000.00
12	Cementerios Públicos (Inhum.- Exhum.)	800.00
14	Uso de Aceras para Propósitos Varios	8,000.00
16	Ferretes	1,000.00
21	Anuncios	3,500.00
25	Servicios de Piqueras	2,000.00
26		2,600.00
30	Guías de Transporte de Ganado	

.34	Est. Públicos y Estacionómetros	5,000.00
.35		
1.2.4.2.	TASAS	27,900.00
.14	Traspaso de Vehículos	8,500.00
.15	Inspección y Avalúos	200.00
.18	Permisos para Venta Nocturna de Licor	8,000.00
.19	Permisos para Bailes y Serenatas	4,000.00
.20	Expedición de Documentos	8,000.00
.34	Serv. de Admón. de Cobros y Préstamos	1,200.00
0.35	Servicios de Recolección de Basura	
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	78,300.00
.01	Multas, Recargos e Intereses	16,000.00
.10	Vigencias Expiradas	60,000.00
.11	Reintegros	300.00
.99	Otros Ingresos Varios	2,000.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCOS	10,000.00
1.4.2.	Disponible, Libre en Bancos	10,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	60,000.00
2.1.	Recursos del Patrimonio	60,000.00
2.1.1.	Venta de Activos	60,000.00
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles	60,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	60,000.00

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 1999
 (EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 98	PRESUP. 99
	MUNICIPIO DE SANTIAGO	1,218,420	1,198,245
	FUNCIONAMIENTO	1,218,420	1,198,245
	DIRECCIÓN Y COORD. CENTRAL	1,008,747	982,268
	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	204,317	197,810
	CONSEJO MUNICIPAL	204,317	197,810
0	SERVICIOS PERSONALES	50,000	32,990
	.001 Personal Fijo	16,800	11,040
	.020 Dietas	16,800	16,800
	.030 Gastos de Representación	15,000	4,200
	.050 Décimo Tercer mes	1,400	950
	.060 Gastos de Movilización		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	44,662	61,400
	.115 Telecomunicaciones	1,200	1,200
	.120 Impresión, Encuadernación y otros	900	900
	.130 Información y Publicidad	200	200
	.141 Viáticos dentro del país	1,000	1,000
	.151 Transporte de Personas y Bienes	33,600	50,400
	.172 Otros Servicios Personales	7,200	7,200
	.189 Otros Mantenimientos y Reparaciones	500	500
	.192 Créditos Rec. por Servicios Básicos	62	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,900	22,800
	.201 Alimentos para Consumo Humano	500	500
	.211 Acabado Textil	300	
	.232 Papelería	200	200
	.239 Otros Prod. de Papel y Carton	500	
	.243 Pinturas, Colorantes y Tintes	200	200
	.256 Material Metálico	500	
	.261 Artículos Para Recepción	4,000	4,000
	.272 Útiles Deportivos y Recreativos	17,500	17,500
	.273 Útiles de Aseo y Limpieza	100	200
	.275 Útiles y Materiales de Oficina	100	200
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,900	0
	.350 Mobiliario de Oficina	1,000	
	.370 Maquinaria y Equipos Varios	2,900	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,855	79,620
	.611 Donativos a Personas	700	1,000
	.646 A. Municipalidades	77,000	77,000
	.651 Cuota Patronal del S. Social	2,215	1,256
	.652 Cuota Patronal del S. Educativo	288	166
	.653 Cuota Patronal de R. Profesionales	288	166
	.654 Cuota Patronal de F. Complementario	364	33
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,000	1,000
	.930 Imprevistos	1,000	1,000
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	540,986	500,146
	ALCALDIA MUNICIPAL	540,986	500,146
0	SER.PERSONALES	364,396	338,795

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 1999
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 98	PRESUP. 99
.001	Personal Fijo	321,000	302,628
.002	Personal Transitorio	2,600	3,000
.003	Personal Contingente	12,500	6,280
.030	Gastos de Representación	4,200	4,200
.050	Décimo Tercer mes	23,725	22,695
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	371	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	41,840	49,700
.111	Agua	6,840	6,840
.114	Energía Eléctrica	16,000	16,000
.115	Telecomunicaciones	8,000	8,000
.120	Impresión, Encuadernación y otros	1,000	1,000
.130	Información y Publicidad	500	200
.141	Viáticos dentro del país	1,500	1,500
.142	Viáticos al Exterior	1,000	1,000
.151	Transporte de Personas y bienes	5,300	7,700
.169	Otros servicios	300	
.172	Otros Servicios Personales		1,560
.181	Mantenimiento de Edificios	500	5,000
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	500	500
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	400	400
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,700	40,833
.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000	1,000
.203	Bebidas	500	
.211	Acabado Textil	200	
.212	Calzado		
.221	Diesel	15,200	15,200
.223	Gasolina	2,000	2,000
.224	Lubricantes	2,000	1,500
.232	Papelaría	2,500	2,500
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	500	
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	400	400
.259	Otros Materiales de Construcción	10,500	1,683
.261	Artículos Para Recepción	6,000	6,000
.262	Herramientas e Instrumentos	200	250
.269	Otros Productos Varios	500	
.272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,500	2,500
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	600	600
.275	Útiles y Materiales de Oficina	600	600
.279	Otros Útiles y Materiales	500	
.280	Repuestos	8,000	6,600
.297	Crédito Rec. por Útiles Diversos	10,000	
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,800	7,800
.301	Equipo de Comunicación	2,000	300
.314	De transporte Terrestre	1,500	
.340	Equipo de Oficina	100	
.350	Mobiliario de Oficina	0	500

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 1999
(EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 98	PRESUP. 99 (C)
.370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000	5,000
.380	Computadoras		2,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64,450	61,807
.611	Donativos a Personas	1,500	1,500
.631	Subsidios Benéficos	9,300	5,100
.632	Subsidios Culturales y Científicos	250	250
.639	Otras sin Fines de Lucro (AMUPA)	3,500	4,000
.641	Gobierno Central	267	5,700
.651	Cuota Patronal del S. Social	38,798	35,013
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	5,069	4,656
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	5,069	4,656
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	697	931
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,000	1,001
.930	Imprevistos	1,000	1,001
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	263,444	284,311
	TESORERÍA	234,585	253,888
0	SERVICIOS PERSONALES	129,985	152,150
.001	Personal Fijo	108,900	129,480
.002	Personal Transitorio	1,200	2,400
.003	Personal Contingente	2,500	2,500
.050	Décimo Tercer mes	9,385	9,770
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales	8,000	8,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	17,250	17,150
.115	Telecomunicaciones	850	850
.120	Impresión, Encuadernación y otros	4,000	4,000
.130	Información y Publicidad	500	500
.141	Viáticos dentro del país	1,000	1,000
.151	Transporte de Personas y b.	200	200
.172	Otros Serv. Personales	10,000	10,000
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	600	600
.192	Créditos Rec. por Serv. Básicos	100	0
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,069	53,900
.211	Acabado Textil	200	
.232	Papelería	5,000	5,000
.239	Otros Prod. de Papel y Cartón	500	
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	200	200
.259	Otros Materiales de Construcción	500	
.269	Otros Productos Varios	20,000	22,000
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500	500
.275	Útiles y Materiales de Oficina	800	1,200
.297	C. R. Útiles y Mat. Divers.	27,969	25,000
.298	C.R. Materiales	400	
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,050	0
.340	Equipo de Oficina	490	
.350	Mobiliario de Oficina	560	
.370	Maq. y Equ. Varios	3,000	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 1999
 (EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 98	PRESUP. 99
8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,931	30,089
.639	Otras sin Fines de Lucro (ANAGAN)	9,000	10,800
.651	Cuota Patronal del S. Social	13,973	15,154
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	1,809	2,016
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	1,809	2,016
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	340	403
9	ASIGNACIONES GLOBALES	300	300
.930	Imprevistos	300	300
	CONTROL FISCAL	28,859	30,423
0	SERVICIOS PERSONALES	3,250	4,200
.001	Personal Fijo	3,000	3,600
.050	Décimo Tercer mes	250	300
.080	Otros Serv. Personales		300
1	SERVICIOS NO PERSONALES	620	1,600
.120	Impresión, Encuadernación y otros	200	200
.141	Viáticos dentro del país	200	600
.151	Transporte de Personas y bienes	120	200
.181			400
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	50	200
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	50	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	820	1,300
.201	Alimentos para Consumo Humano	50	100
.211	Acabado Textil		200
.232	Papelería	400	400
.233	Texto de Enseñanza	0	100
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	50	50
.259	Otros Materiales de Construcción	50	50
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	120	200
.275	Útiles y Materiales de Oficina	150	200
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000	75
.340	Equipo de Oficina		
.350	Mobiliario de Oficina		
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000	75
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,169	23,248
.641	Gobierno Central	22,720	22,720
.651	Cuota Patronal del S. Social	350	409
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	45	54
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	45	54
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	9	11
	SERVICIOS MUNICIPALES	122,569	109,872
	ABASTECIMIENTO	32,955	28,401
	MERCADO	32,955	28,401
0	SERVICIOS PERSONALES	22,945	19,045
.001	Personal Fijo	21,180	17,580
.050	Décimo Tercer mes	1,765	1,465
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,060	3,060

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 1999
(EN BALBOAS)

CODIGO	DETALLE	PRESUP. 98	PRESUP. 99
.111	Agua	960	960
.114	Energía Eléctrica	2,000	2,000
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	100	100
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,820	3,720
.212	Calzado	420	420
.242	Insecticidas, fumigantes y otros	400	400
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	400	400
.244	Productos Medicinales y Farm.	100	100
.259	Otros Materiales de Construcción	1,000	1,000
.262	Herramientas e Instrumentos	200	200
.269	Otros Productos Varios	100	
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,200	1,200
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,130	2,576
.651	Cuota Patronal del S. Social	2,470	1,996
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	320	264
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	320	264
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	20	53
	INFRAESTRUCTURA	89,614	81,471
	INGENIERIA MUNICIPAL	89,614	81,471
0	SERVICIOS PERSONALES	60,430	51,340
.001	Personal Fijo	55,320	47,160
.002	Personal Transitorio	1,200	1,200
.050	Décimo Tercer mes	3,910	2,980
1	SERVICIOS NO PERSONALES	800	800
.120	Impresión, Encuadernación y otros	500	500
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	300	300
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,970	4,220
.212	Calzado	500	500
.214	Prendas de Vestir	1,000	1,000
.221	Diesel	120	500
.224	Lubricantes		120
.232	Papelaría	600	600
.262	Herramientas e Instrumentos		250
.269	Otros Productos Varios	300	300
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250	250
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200	200
.280	Repuestos		500
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	17,070	18,100
.314	De Transporte terrestre	15,250	15,200
.340	Equipo de Oficina	300	400
.350	Mobiliario de Oficina	500	500
.370	Maquinaria y Equipos Varios	1,020	
.380	Equipo Computacional		2,000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,344	7,011
.651	Cuota Patronal del S. Social	6,500	5,415
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	847	725

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL 1999
 (EN BALBOAS)

CÓDIGO	DETALLE	PRESUP. 98	PRESUP. 99
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	847	925
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	150	145
	SEGURIDAD MUNICIPAL	87,104	106,105
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	87,104	106,105
	CORREGIDURIAS	87,104	106,105
0	SERVICIOS PERSONALES	68,880	87,075
.001	Personal Fijo	63,420	80,400
.003	Personal Contingente		
.050	Décimo Tercer mes	5,260	6,875
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3,380	3,380
.114	Energía Eléctrica	500	500
.115	Telecomunicaciones	360	360
.120	Impresión, Encuadernación y otros	700	700
.141	Viáticos dentro del país	420	420
.181	Mantenimiento de Edificio	700	700
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos	700	700
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,870	3,870
.232	Papelería	1,000	1,000
.239	Otros Productos de Papel y Carton	500	500
.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	420	420
.259	Otros Materiales de Construcción	350	350
.262	Herramientas e Instrumentos	100	100
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	700	700
.275	Útiles y Materiales de Oficina	700	700
.279	Otros Útiles y Materiales	100	100
3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,700	0
.340	Equipo de Oficina	1,000	
.350	Mobiliario de Oficina	700	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,474	11,780
.651	Cuota Patronal del S. Social	7,385	9,127
.652	Cuota Patronal del S. Educativo	952	1,206
.653	Cuota Patronal de R. Profesionales	952	1,206
.654	Cuota Patronal de F. Complementario	185	241

ANEXO No. 2
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DERENTAS Y GASTOS MUNICIPALES
VIGENCIA FISCAL 1999

CÓDIGO	DETALLE	C. MUNIC.	A. MUNIC.	TESORERIA	CFISCAL	MERCADO	INGENIERIA	CORREG.	TOTAL
1	SERVICIOS PERSONALES	32,990	338,795	152,150	4,200	19,045	51,340	87,075	685,595
.001	Personal Fijo	11,040	302,620	129,480	3,600	17,580	47,160	80,400	591,880
.002	Personal Transitorio		3,000	2,400			1,200		6,600
.003	Personal Contingente		6,280	2,500					8,780
.020	Dieta	16,800							16,800
.022	Servicios Especiales								0
.030	Gastos de Representación	4,200	4,200						8,400
.050	Decimo Terceros	950	22,695	9,770	300	1,465	2,980	6,675	44,835
.091	Créditos Rec. por Serv. Personales			8,000	300				8,300
1	SERVICIOS NO PERSONALES	61,400	49,700	17,150	1,600	3,060	800	5,380	137,090
.111	Agua		6,840			960			7,800
.114	Energía Eléctrica					2,000		500	18,500
.115	Telecomunicaciones	1,200	8,600	850					10,410
.120	Impresión, Encuadernación y otros	900	1,000	4,000	200			360	7,300
.130	Información y Publicidad	200	200	500					900
.141	Viviendas dentro del país	1,000	1,500	1,000	600			420	4,520
.142	Viviendas al Exterior		1,000						1,000
.151	Transporte de Personas y bienes	50,400	7,700	200	200				58,500
.172	Otros servicios Personales	7,200	1,560	10,000					18,760
.181	Mantenimiento de Edificios		5,000		400			700	6,100
.183	Mant. y Rep. de Mob y Equipos		500	600	200		300	700	2,300
.189	Otros Mantenimientos y Reparación	500	400			100			1,000
.192	Créditos Rec. por Serv. Bienes								0
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,800	40,833	53,900	1,300	3,720	4,220	3,870	130,643
.201	Alimentos para Consumo Humano	500	1,000		100				1,600
.203	Bebidas								0
.211	Acabado Textil				200				200
.212	Calzado					420	500		920
.213	Hilado Textil								0
.214	Prendas de Vestir						1,000		1,000
.221	Diesel		15,200				500		15,700
.223	Gasolina		2,000						2,000
.224	Lubricantes		1,500				120		1,620
.232	Papelera	200	2,500	5,000	400		600	1,000	9,700

[illegible]

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 1999**

CONSEJO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Secretaria	001	400.00	400.00	4800
1	Trabajador Manual	002	250.00	250.00	3000
1	Sub-Secretaria	003	250.00	250.00	3000
3			900.00	900.00	10800

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Alcalde	101	1500	1500	18000
1	Sec. General	102	625	625	7500
1	Sec. Ejecutiva	103	325	325	3900
1	Secretaria III	104	260	260	3120
1	Aceador	105	200	200	2400
1	Inspector Alcaldia I	106	300	300	3600
1	Inspector Alcaldia II	107	250	250	3000
1	Inspector Alcaldia III	108	215	215	2580
1	Trabajador Manual	109	200	200	2400
1	Conductor	110	275	275	3300
1	Mensajero	111	230	230	2760
1	Mensajero	112	200	200	2400
1	Secretaria	113	360	360	4320
1	Relacionista	114	335	335	4020
14			5275	5275	63300

PLANIFICACIÓN

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Planificador	115	700	700	8400
1	Jefe de Presupuesto	116	500	500	6000
1	Asistente de Presupuesto	117	335	335	4020
1	Secretaria	118	300	300	3600
1	Coordinador de Proyectos	119	400	400	4800
1	Secretaria	120		250	3000
1	Jefe de Computo	121	500	500	6000
1	Auxiliar de Informatica	122		400	4800
8			2735	3385	40620

GIMNASIO MUNICIPAL

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Administrador	123	220	240	2880
1	Asistente del Administrador	124	215	230	2760
2			435	470	5640

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 1999

PROYECTOS CIRCUITALES

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Jefe de Proyectos	125	600	600	7200
1	Administ. de Proyectos	126	300	300	3600
1	Asistente	127	300	300	3600
1	Secretaria	128	300	300	3600
4			1500	1500	18000

RECURSOS HUMANOS

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Jefe de Rec. Humanos	129	350	350	4200
1	Oficial de Planilla	130	350	350	4200
1	Secretaria III	131	230	230	2760
1	Secretaria II	132	225	225	2700
1	Control de Asistencia	133	225	225	2700
5			1380	1380	16560

ASESORIA LEGAL

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Asesor Jurídico	134	1000	1000	12000
1	Secretario Legal	135	600	600	7200
1	Asistente de Sec. Legal	136	350	350	4200
1	Sec. Trámites de Tierra	137	300	300	3600
1	Sec. Trámites Pensiones	138	250	250	3000
1	Secretaria	139	250	250	3000
1	Secretario	140	250	250	3000
1	Mensajero	141	200	230	2760
8			3200	3230	38760

SERVICIOS GENERALES

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Jefe Serv. Generales	142	600	600	7200
1	Plomero	143	320	320	3840
1	Ayudante General	144	250	250	3000
1	Trabajador Manual	145	250	250	3000
2	Albañiles 250 C/U	146-147	500	500	6000
1	Mécanica y Mantenimiento	148		340	4080
1	Aseador	149	225	225	2700
1	Albañil	150	260	260	3120
1	Ayudante General	151	230	230	2760
1	Aseador	152	220	220	2640
4	Ayudantes de Albañil (200c/u)	153-156	800	800	9600
15			3655	3995	47940

ORNATO Y MEDIO AMBIENTE

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Jefe de Ornato y Medio Amb.	157	400	400	4800
1	Fiscalizador Servicio de Aseo	158	350	350	4200
1	Sup. de Operaciones	159	335	335	4020
1	Conductor IV	160	295	295	3540
1	Conductor III	161	290	290	3480
1	Conductor II	162	325	325	3900
1	Conductor	163	260	260	3120
2	Conductores 260 C/U	164-165	520	520	6240
8	Trabaj. Manuales 200 c/u	166-173	1600	1600	19200
1	Ayudante Especial	174	220	220	2640
18			4595	4595	55140

APOYO LEY 20 Y OTROS.

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Bibliotecaria P.C. La Peña	175	220	220	2640
1	Trabajador Manual C.E.B.G.R.D.	176	230	230	2760
1	Celador P.C. Ponuga	177		230	2760
1	Secretaria Esc. Los Algarrobos	178		230	2760
4			450	910	10920

CEMENTERIO

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Administrador	179	250	250	3000
2	Trabajador Manual 215 C/U	180-181	430	430	5160
3			680	680	8160

MERCADO

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Administrador	201	325	325	3900
1	Sub-Administrador	202	275	275	3300
1	Trabajador Manual	203	225	225	2700
1	Trabajador Manual	204	210	210	2520
1	Trabajador Manual	205	205	205	2460
1	Aseador	206		225	2700
6			1240	1465	17580

INGENIERIA

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Ingeniero Municipal	301	1200	1200	14400
1	Asistente Ingeniería	302		400	4800
1	Agrimensor	303	550	550	6600
1	Insp. de Construcción	304	300	300	3600
1	Inspector de Obras	305	255	255	3060
1	Inspector de Construcción	306	250	250	3000
1	Calculista	307	225	225	2700
1	Inspector	308	225	225	2700
1	Secretaria	309	275	275	3300
1	Secretaria	310	250	250	3000
10			3530	3930	47160

CORREGIDURIA

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Corregidor de Santiago	401	425	425	5100
1	Corregidor C. del Llano	402	300	300	3600
1	Corregidor de Ponuga	403	300	300	3600
1	Corregidor de la Raya S.M.	404	300	300	3600
1	Corregidor de La Peña	405	300	300	3600
1	Corregidor de La Colorada	406	300	300	3600
1	Corregidor del Espino	407	300	300	3600
1	Asistente Correg. de Santiago	408	320	320	3840
1	Asist. de Correg. de la Raya	409	215	215	2580
1	Sec. Corregidor del C. Llano	410	275	275	3300
1	Sec. de Correg. de Santiago	411	250	250	3000
1	Secretaria de Santiago	412	210	210	2520

1	Sec. Corregidor de La Peña	413	230	230	2760
5	Sec. Correg. 215 c/u	414-418	1075	1075	12900
1	Sec. Correg. Santiago	419	300	300	3600
1	Sec. Correg. Cto. del Llano	420	250	250	3000
1	Sec. Correg. Cto. del Llano	420	280	280	3360
1	Trabajador Manual	422	210	210	2520
1	Mensajero	423	230	230	2760
1	Aseador	424	200	200	2400
1	Mensajero	425	230	230	2760
1	Mensajero S.P. Espino	426	200	200	2400
26			6700	6700	80400

DEPARTAMENTO TESORERIA

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Tesorero	501	1200	1200	14400
1	Asistente de Tesoreria	502	450	450	5400
1	Reg. de Contribuyente	503	350	350	4200
1	Cajero	504	340	340	4080
1	Oficinista	505	300	300	3600
1	Recaudador	506	250	250	3000
2	Inspect. Comercio 300 c/u	507-508	600	600	7200
1	Jefe Recaudador	509	450	450	5400
1	Oficinista	510	250	250	3000
1	Recaudador Auxiliar	511	250	250	3000
1	Trabajador Manual	512	225	225	2700
5	Recaudadores 200 c/u	513-517	1000	1000	12000
1	Recaudador Auxiliar	518	225	225	2700
4	Recaudador 250 c/u	519-522	1000	1000	12000
1	Recaudador	523	270	270	3240
1	Asistente de Contabilidad	524	250	250	3000
1	Inspector de Comercio	525	300	300	3600
1	Auxiliar de Contabilidad	526	225	225	2700
26			7935	7935	95220

PROVEEDURIA Y COMPRAS

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Jefe de Proveeduría	527		400	4800
1	Asistente de Compras	528		380	4560
1	Secretaria	529	230	230	2760
1	Secretaria	530	250	250	3000
1	Colizador	531	220	220	2640
1	Colizador	532	215	215	2580
1	Almacenista	533	300	300	3600
7			1215	1995	23940

CONTABILIDAD

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Contador	533	500	500	6000
1	Contador	534	340	340	4080
2			840	840	10080

CONTROL FISCAL

CANT.	CARGO	POS.	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
1	Secretaria	601	300	300	3600
1			300	300	3600

162	GRAN TOTAL		46585	49485	593820
-----	------------	--	-------	-------	--------

ANEXO N°**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO****ESTRUCTURA DE PERSONAL****VIGENCIA FISCAL 1999****RESUMEN POR DEPARTAMENTO Y SECCIONES**

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	MENSUAL 98	MENSUAL 99	ANUAL
3	CONSEJO MUNICIPAL	900.00	900.00	10,800.00
14	ADMN. MUNICIPAL	5,275.00	5,275.00	63,300.00
8	PLANIFICACIÓN	2,735.00	3,385.00	40,620.00
2	GIMNASIO	435.00	470.00	5,640.00
4	OBRAS CIRCUITALES	1,500.00	1,500.00	18,000.00
5	RECURSOS HUMANOS	1,380.00	1,380.00	16,560.00
8	ASESORIA LEGAL	3,200.00	3,230.00	38,760.00
15	SERV. GENERALES	3,655.00	3,995.00	47,940.00
18	ASEO Y MED. AMBIENTE	4,595.00	4,595.00	55,140.00
4	APOYO LEY 20 Y OTROS	450.00	910.00	11,160.00
3	CEMENTERIO	680.00	680.00	8,160.00
6	MERCADO	1,240.00	1,465.00	17,580.00
10	INGENIERIA	3,530.00	3,930.00	47,160.00
26	ADMN. JUSTICIA	6,700.00	6,700.00	80,400.00
26	TESORERIA	7,935.00	7,935.00	95,220.00
2	CONTABILIDAD	840.00	840.00	10,080.00
7	PROV. Y COMPRAS	1215.00	1995.00	23,940.00
1	CONTRO FISCAL	300.00	300.00	3,600.00
162		46,565.00	49,485.00	593,820.00

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
RESUMEN DE GASTOS DE MOVILIZACIÓN 1999**

5.94.0.10.01.01.151 **CONSEJO MUNICIPAL** **50,400.00**

Partida destinada a cubrir gastos de movilización a los siete representantes de Corregimiento a razón de B/ 600.00 mensuales cada uno. Dado la no disponibilidad de medios de transporte al servicio del Concejo.

5.94.0.10.02.01.151 **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** **7,700.00**

Partida que cubre los gastos de movilización del Señor Alcalde, por su participación en diversas actividades y eventos dentro de la Provincia, a razón de B/ 600.00 mensuales y B/ 500.00 para la movilización fuera de la Provincia (Viáticos).

5.94.0.10.02.01.030 **CONCEJO MUNICIPAL** **4,200.00**

Gastos de Representación, son B/ 350.00 mensual para el Presidente del Concejo.

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 1999
DETALLE DE TRANSFERENCIAS**

CODIGO	BENEFICIARIO	MONTO
5.94.0.10.02.01.631	Asilo San Juan de Dios	1000
	Hogar Santa Isabel	1000
	Seminario San Liborio	400
	Hogar Santa Rita	500
	Nutre Hogar Santiago	500
	Feria de Sona	400
	Escuelas (Com. Escolares)	1000
	Centro de la Misericordia	300
5.94.0.10.02.01.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	5100
5.94.0.10.02.01.611	A PERSONAS (DONATIVOS)	1500
5.94.0.10.02.01.639	OTRAS(SIN FINES DE LUCRO -AMUPA)	4000
5.94.0.10.02.01.632	MUCHACHAS GUIAS	250
5.94.0.10.02.01.641	IPHE	1500
	CRUZ ROJA	2000
	FUERZA PUBLICA	1200
	BIBLIOTECA PUBLICA	1000
5.94.0.10.02.01.641	A GOBIERNO CENTRAL	5700
TOTAL		16550

DETALLE DE ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	MONTO
5.94.0.01.01.261	FIESTAS PATRIAS	CONCEJO MUNICIPAL	4000
5.94.0.01.01.261	FIESTAS PATRIAS	ADMON. MUNICIPAL	6000
	TOTAL		10000

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 1999**

DETALLE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	MONTO
5.94.0.10.02.01.301	EQ. DE COMUNICACIÓN	ADMINISTRACIÓN	300
5.94.0.10.02.01.350	MOB. DE OFICINA	ADMINISTRACIÓN	500
5.94.0.10.02.01.370	MAQ. Y EQ. OFICINA (TRANSF.)	ADMINISTRACIÓN	5000
5.94.0.10.02.01.380	COMPUTADORAS	ADMINISTRACIÓN	2000
5.94.0.10.03.02.370	MAQ. Y EQ. VARIOS	C. FISCAL	75
5.94.0.20.02.01.314	DE TRANSPORTE TERRESTRE	INGENIERIA	15200
5.94.0.20.02.01.340	EQUIPO DE OFICINA	INGENIERIA	400
5.94.0.20.02.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	INGENIERIA	500
5.94.0.20.02.01.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	INGENIERIA	2000
	TOTAL		25975

OTROS SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	MONTO
5.94.0.10.01.01.172	ABOGADO CONSULTOR	C. MUNICIPAL	7200
5.94.0.10.02.01.172	CONTRATO ELECTRICO	ADMINISTRACIÓN	1560
5.94.0.10.03.01.172	JUEZ EJECUTOR	TESORERIA	10000
	TOTAL		18760

CRÉDITOS RECONOCIDOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	MONTO
5.94.0.10.03.01.091	CRP SERV. PERSONALES	TESORERIA	8000
5.94.0.10.03.01.297	CRP UTILES Y MAT. DIVERSOS	TESORERIA	25000
	TOTAL		33000

MUNICIPIO DE SANTIAGO
DETALLE DE GASTOS PERSONALES
VIGENCIA FISCAL 1999

CODIGO	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL				
5.94.0.10.01.01.021	C. DE SANTIAGO		200	2400					
	C. DEL C. DEL LLANO		200	2400					
	C. DE LA PEÑA		200	2400					
	C. DE LA COLORADA		200	2400					
	C. DE LA RAYA DE STA.		200	2400					
	C. DE SAN P. DEL ESPINO		200	2400					
	C. DE PONUGA		200	2400					
	TOTAL		1400	16800					
5.94.0.10.01.01.030	CONCEJO MUNICIPAL		350	4200					
	ADMON. MUNICIPAL	ALCALDE	350	4200					
	TOTAL		700	8400					
5.94.0.10.01.01.151	C. DE SANTIAGO	T. PERS. B.	600	7200					
	C. DE C. DEL LLANO	T. PERS. B.	600	7200					
	C. DE LA PEÑA	T. PERS. B.	600	7200					
	C. DE LA COLORADA	T. PERS. B.	600	7200					
	C. DE LA RAYA DE STA.	T. PERS. B.	600	7200					
	C. DE SAN P. DEL ESPINO	T. PERS. B.	600	7200					
	C. DE PONUGA	T. PERS. B.	600	7200					
	ADMON. MUNICIPAL	ALCALDE	600	7200					
	ADMON. MUNICIPAL	VARIOS	500	500					
	TESORERIA		200	200					
	C. FISCAL		200	200					
	TOTAL		4800	58500					
DEPARTAMENTO	FLJO	TRANS.	P. CONT.	MII MES	S.SOC.	S.EDUC.	R. PROY.	F. COMP.	O. CONT.
CONCEJO	11140			959	1,256	106	166	33	13,610
ADMINISTRACION	302620	3000	6280	22695	35,175	4,078	4,879	936	380,062
TESORERIA	129480	2400	2500	9770	15,154	2,016	2,016	403	163,739
C. FISCAL	3600			300	409	54	54	11	4,720
MECADO	17380			1463	1,996	264	264	53	21,024
INGENIERIA	47160	1200		2980	5,415	725	725	145	58,331
ADMON. JUSTICIA	80400			6675	9,127	1,206	1,206	241	98,855
GRAN TOTAL	591,820	6,600	8,780	44,835	63,531	3,189	9,169	1,322	740,666

**ANEXO No.
MUNICIPIO DE SANTIAGO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
DETALLE DE POSICIONES.**

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
01	Planificación	Auxiliar de Informática	B/.400.00	B/.4,800.00

- La creación de este cargo, se fundamenta en el volumen de solicitudes, recursos y programas que se ejecutan y desarrollan en coordinación con los demás departamentos de la municipalidad, tomando en consideración que se pretende implementar el sistema de cómputo.

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
01	Secretaria Legal	Asistente de Secretaria Legal	B/.350.00	B/.4,200.00

- El Volumen de casos y diligencias Administrativas penales, civiles y laborales que se vierten a través de la municipalidad ameritan descentralizar los casos de colisiones de tránsito y sustentan la creación de este cargo.

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
04	Servicios Generales	Ayudante de Albañil.	B/.200.00 c/u.	B/.9600.00

- El exceso de personal sin funciones específicas ha motivado suprimir cargos de trabajador manual y aseadores. Al mismo tiempo crear cuatro cargos de Ayudantes de Albañil que Ampará a los funcionarios que estan en realidad, realizando esas labores.

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
01	P.C. de la Peña	Bibliotecaria	B/.240.00	B/.2,880.00
01	C.B.G. Ruben Dario	Trabajador Manual	B/.230.00	B/.2,760.00
01	P.C. Ponuga	Celador	B/.230.00	B/.2,760.00
01	E. Los Algarrobos	Secretaria	B/.230.00	B/.2,760.00

- Estos cargos respaldan a funcionarios que estan prestando servicios en esas instituciones, con cargos de trabajadores manuales y otros en el contingente, cabe señalar que con este apoyo se le da respuesta en parte a las exigencias de la ley 20 de educación.

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
01	Gimnasio Municipal	Asistente	B/.230.00	B/.2,760.00

- Este cargo era de trabajador manual, solo se le está cambiando de nombre con el objeto de darle una función específica.

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
01	Ingeniería	Asistente de Ingeniería	B/.400.00	B/.4,800.00

- Con el ánimo de descongestionar las tareas del Ingeniero y los trabajos de campo se ha fortalecido el departamento de Ingeniería con este cargo.

CANTIDAD	DEPARTAMENTO	GASTO	MENSUAL	ANUAL
02 meses	Administración	002 Per. Trans.	1,500.00	3,000.00

- Vacaciones Programadas del Alcalde, dos meses de las mismas a las cuales tiene derecho.

ANEXO # 3

MUNICIPIO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
31 DE DICIEMBRE DE 1998
CUENTAS POR PAGAR

FECHA	DETALLE	O/C	MONTO	SALDO
26/09/97	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	2923	436.25	
18/03/98	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	265	28.82	
26/10/98	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	255	52.49	
27/05/98	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	256	149.47	
NOV.	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	286	26.20	
6/05/98	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	274	119.54	
14/10/98	ALMACENES SPIEGEL,S.A.	216	236.25	1,049.02
5/10/98	METANOIA	202	309.75	
21/10/98	METANOIA	245	101.64	
8/10/98	METANOIA	207	110.20	521.59
13/10/98	SERVICIOS Y MATERIALES	219	251.38	251.38
6/10/98	CENTRO UTIL INTERNACIONAL	NOTA	396.86	
16/10/98	CENTRO UTIL INTERNACIONAL	230	67.72	464.58
12/10/98	HANNA CALZADOS	215	150.00	150.00
24/12/97	HOTEL GRAN DAVID	3455	519.20	519.20
1/08/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3147	27.80	
24/04/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	2909	301.88	
29/07/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3106	120.23	
29/07/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3138	71.90	
4/07/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3088	430.08	
26/05/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3014	33.98	
28/10/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3086	511.31	
22/09/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3500	511.90	
17/11/97	COOPERATIVA JUAN XXIII	3487	151.45	
18/03/98	COOPERATIVA JUAN XXIII	3578	31.52	
28/07/98	COOPERATIVA JUAN XXIII	107	280.70	
29/05/98	COOPERATIVA JUAN XXIII	3698	52.08	
6/05/98	COOPERATIVA JUAN XXIII	3632	206.98	
1/04/98	COOPERATIVA JUAN XXIII	3602	143.90	2,975.71
11/05/98	ESSO STANDAR,OIL,S.A.	3641	20.95	
11/05/98	ESSO STANDART OIL	3643	71.23	92.18
24/03/97	ESTACION PIRAMIDAL	2825	543.00	543.00
	COMPANIA TEXACO PANAMA	3502	1,263.15	
5/11/97	COMPANIA TEXACO PANAMA	3476	291.60	
23/10/97	COMPANIA TEXACO PANAMA	3454	188.28	
8/09/97	COMPANIA TEXACO PANAMA	3190	485.99	
15/09/97	COMPANIA TEXACO PANAMA	3197	1,219.19	
28/02/97	COMPANIA TEXACO PANAMA	3175	801.00	

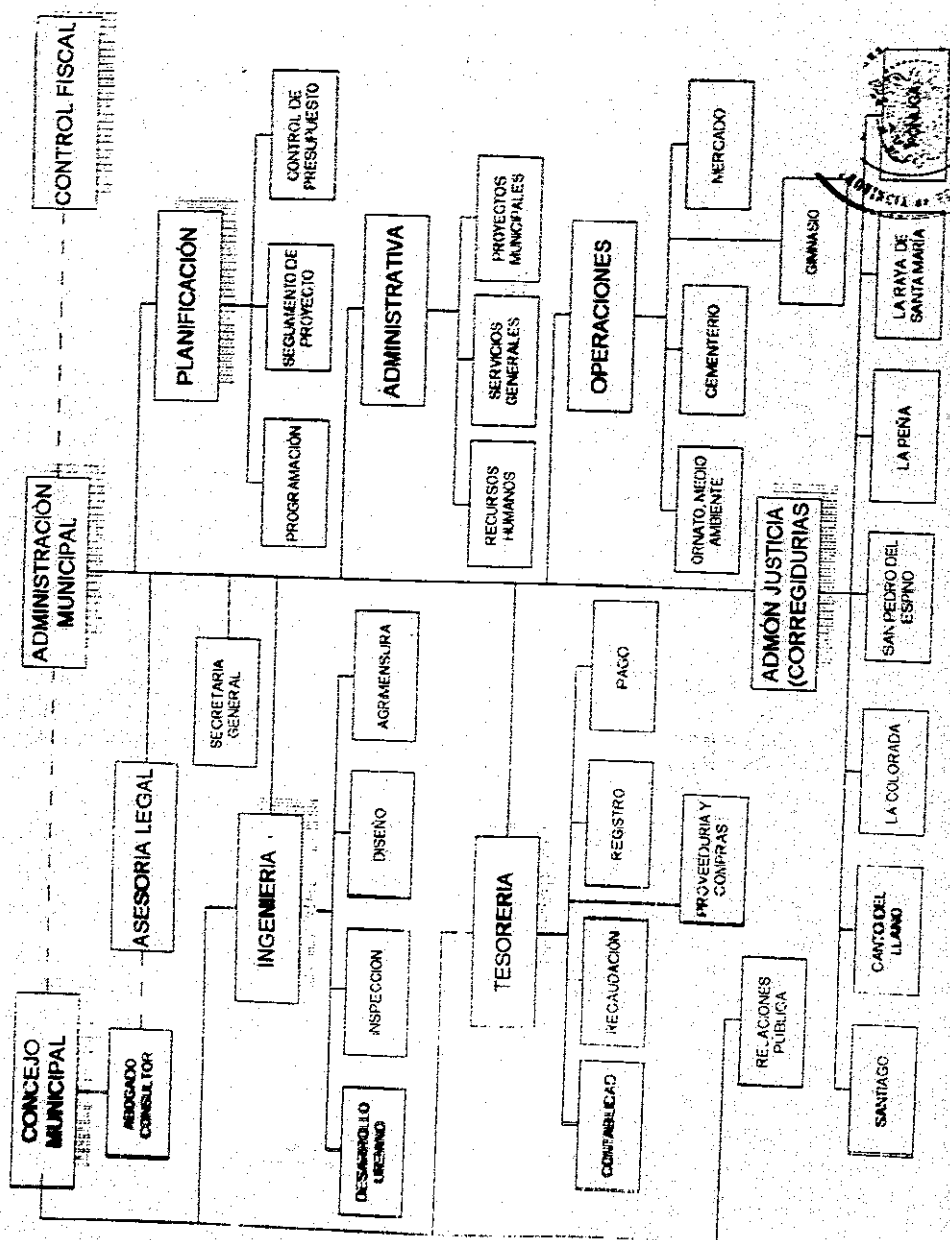
MUNICIPIO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
31 DE DICIEMBRE DE 1998
CUENTAS POR PAGAR

FECHA	DETALLE	O/C	MONTO	SALDO
5/08/92	COMPANIA TEXACO PANAMA	626	425.22	
2/03/98	COMPANIA TEXACO PANAMA	3535	232.74	
11/05/98	COMPANIA TEXACO PANAMA	3642	39.93	
15/05/98	COMPANIA TEXACO PANAMA	3650	145.20	
15/06/98	COMPANIA TEXACO PANAMA	41	439.60	
15/06/98	COMPANIA TEXACO PANAMA	49	36.94	
6/07/98	COMPANIA TEXACO PANAMA	70	53.54	5,622.38
8/05/97	ESTACION HNOS. T. BOTACIO	2951	414.00	
27/10/97	ESTACION HNOS. T. BOTACIO	3457	234.00	648.00
15/12/94	COOP. JOAQUINA H. DE TORRILLOS	1336	75.60	75.60
27/10/98	HENRY CASTILLO	268	400.00	400.00
21/10/98	REY DE LAS TEJAS	239	5.99	5.99
21/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	238	423.87	
21/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	240	517.75	
21/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	241	850.33	
21/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	251	109.81	
22/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	253	19.50	
22/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	254	76.46	
26/10/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	259	498.63	
26/11/98	CENTRO COM. U. LONDOÑO	284	107.24	2,603.59
2/10/98	CECOSA	197	191.54	
21/10/98	CECOSA	248	16.07	
21/10/98	CECOSA	246	172.50	
18/03/98	CECOSA	3580	167.20	
28/10/98	CECOSA	272	141.23	
13/11/98	CECOSA	282	145.97	
18/09/98	CECOSA	182	32.89	867.40
16/10/98	TEXTILES VERAGUENSES	233	357.79	357.79
24/08/98	FOTOGRAFIA DOS MIL	146	135.98	
3/09/98	FOTOGRAFIA DOS MIL	162	35.70	171.68
9/04/98	CANON PANAMA, S.A.	3607	136.50	136.50
27/10/98	ODISEA MUSICAL	261	100.00	100.00
10/09/98	CENTRO DE DEC. Y MAT. CALIXTO	170	70.77	
14/10/98	CENTRO DE DEC. Y MAT. CALIXTO	224	245.81	
21/10/98	CENTRO DE DEC. Y MAT. CALIXTO	242	341.28	657.86
30/10/97	COTITO SPORTS	3472	249.69	
1/10/98	COTITO SPORTS	191	275.94	
15/06/98	COTITO SPORTS	20	324.45	
21/10/98	COTITO SPORTS	244	459.69	
28/10/98	COTITO SPORTS	273	139.28	1,449.06
1/10/98	AUTO SERVICIO SANTIAGO	192	420.00	420.00
2/10/98	LA VACA, S.A.	198	53.81	53.81
24/04/97	FERRICENTRO	3002	119.70	
11/03/97	FERRICENTRO	2905	85.01	
28/07/97	FERRICENTRO	2789	106.37	
4/07/97	FERRICENTRO	3414	13.65	
4/07/97	FERRICENTRO	3402	92.39	
28/07/97	FERRICENTRO	3127	14.70	
4/07/97	FERRICENTRO	3091	81.77	
4/07/97	FERRICENTRO	3092	28.87	

MUNICIPIO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
31 DE DICIEMBRE DE 1998
CUENTAS POR PAGAR

FECHA	DETALLE	O/C	MONTO	SALDO
12/06/97	FERRICENTRO	3057	127.26	
12/06/97	FERRICENTRO	3408	82.95	
19/08/98	FERRICENTRO	137	63.00	
14/10/98	FERRICENTRO	225	139.65	
28/10/98	FERRICENTRO	275	315.00	
18/08/98	FERRICENTRO	133	147.00	
14/07/96	FERRICENTRO	87	885.15	
16/10/98	FERRICENTRO	229	19.95	
16/10/98	FERRICENTRO	228	60.80	2,383.22
29/10/97	IMPORTADORA VIRZY	3470	266.12	
27/10/98	IMPORTADORA VIRZY	264	32.00	
16/10/98	IMPORTADORA VIRZY	227	674.55	
26/10/98	IMPORTADORA VIRZY	258	276.96	
10/09/98	IMPORTADORA VIRZY	171	186.99	1,436.62
16/10/98	IMDIES	232	81.59	81.59
18/03/97	TALLER JORGE PINTO	2813	50.00	50.00
OCT. 97	CUOTA GANADERA	OCT. 97	579.60	
NOV. 97	CUOTA GANADERA	NOV. 97	337.50	
DIC. 97	CUOTA GANADERA	DIC. 97	728.10	
SEPT. 98	CUOTA GANADERA	SEPT. 98	390.60	
OCT. 98	CUOTA GANADERA	OCTUB. 98	196.20	2,232.00
1/09/98	CUOTA PORCINA	SEPT. 98	258.75	
OCTB. 98	CUOTA PORCINA	OCTB. 98	176.85	435.60
10/11/98	CONTRALORIA GRAL. DE NAC.	NOV. Y DIC.	5,679.75	5,679.75
	CAJA MENUDA/ ELCIRA MUÑOZ	REEMB. 6	115.28	
	CAJA MENUDA/ELCIRA MUÑOZ	REEMB. 7	91.13	
	CAJA MENUDA/ELCIRA MUÑOZ	REEMB. 8	139.24	
	CAJA MENUDA/ ELCIRA MUÑOZ	REEMB. 9	119.75	465.40
	CAJA MENUDA/ ELIAS LOPEZ	REEMB. 1	137.69	
	CAJA MENUDA/ JORGE ALMANZA	REEMB. 2	292.09	
	CAJA MENUDA / JORGE ALMANZA	REEMB. 3	314.61	
	CAJA MENUDA / JORGE ALMANZA	REEMB. 4	284.40	
	CAJA MENUDA / JORGE ALMANZA	REEMB. 5	410.96	1,439.75
	EDEMET,S.A. LA PEÑA	DIC. 98	8.91	
	EDEMET,S.A.	JULIO A DIC. 97	8,466.40	
9/98	EDEMET,S.A.	SEPT. 98	1,516.60	
	EDEMET,S.A.	OCT. 98	1,458.94	
	EDEMET,S.A.(JTA. COM. STGO.)	NOV. 98	52.93	11,503.78
	CABLE & WIRELESS, PANAMA	J.C.S. NOV. 98	110.92	
	CABLE & WIRELESS	CORRG. NOV. 98	27.56	
	CABLE & WIRELESS	ADMON. J.Y. AG	543.72	
	CABLE & WIRELESS	ADMON. OCT. 98	587.43	
	CABLE & WIRELESS	J.C.C.I.L. NO. 98	26.00	
	CABLE & WIRELESS	CONT. OCT. 98	55.42	
	CABLE & WIRELESS	TESOR. DIC. 98	43.94	
	CABLE & WIRELESS	CONSE. DIC. 98	75.14	1,470.13
17/05/96	CONTRATO NO. 1	CONT. 1	179.00	
6/06/97	CONTRATO NO. 9	CONT. 9	995.00	1,174.00
	GRAN TOTAL		48,488.15	48,488.15

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



AVISOS

AVISO
Yo, **NICOLAS ALEJANDRO ANGELKOS YOUNG**, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-363-702, actuando en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **AURI ITALIA JOYEROS**, ubicado en el corregimiento de Califonia, Calle 21 de Enero, Edificio Sandra, por este medio comunico al público en general la **VENTA** del mismo en favor de la señora

Rosalía Young de Angelkos, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-185-802, quien de esta forma se constituye en su nueva propietaria. L-452-701-45
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO** que **WU KWUN CHING YAU DE WONG** con cédula de

identidad personal E-8-45542 ha vendido a **LAM YIN BING DE CHUNG** con cédula N-17-258, los establecimientos comerciales: **FERRETERIA CASA WONG** ubicada en el Corregimiento de Nueva San Juan, Barriada Juan De-mótenes Arosemena, ciudad de Colón, **FERRETERIA GENFAI, S.A. y SERVICENTRO BUENA VISTA** ambos ubicados en el Corregimiento de Buena Vista, Carretera

Transistmica, ciudad de Colón.
Colón, 15 de enero de 1999.
WU KWUN CHING
YAU DE WONG
Cédula E-8-45542
L-452-730-12
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he venido m negocio denominado

"BAR, RESTAURANTE Y AUTO BAÑO TONY", expedido con la Licencia Comercial Tipo "B" N° 17040 de fecha 24 de enero de 1985 inscrito al Tomo 7- Folio 330 - Asiento 1 en el Ministerio de Comercio e Industrias de Chitré, al señor **TOBIAS EDILBERTO TEJADA QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 7-53-125.
El vendedor
Euclides Moreno Gracia
Cédula N° 7-84-1379
L-452-542-12
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 187-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIROSLAVA AGNES DIAZ PACHECO Y OTRAS**, vecino (a) de La Chorrera, del Corregimiento Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-189-675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-072-85, según plano aprobado N° 80-04-9904, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4143.69 M2, ubicada en Santa

Clara, Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA N° 1: Área de 0 Has + 1877.76 M2., segregado de la Finca N° 5708, Tomo 180 y folio 148, Prop. del MIDA.

NORTE: Terrenos de Roger Rojas Araúz.

SUR: Terrenos de Roger Rojas Araúz.

ESTE: Terrenos de Roger Rojas Araúz.

OESTE: Terrenos de Miroslava Agnes Díaz Pacheco y otras.

PARCELA N° 2: Área de 1 Has + 5668.70 M2., segregado de la Finca N° 5708, Tomo 180, Folio 148, Prop. del MIDA.

NORTE: Terrenos de Miroslava Agnes Díaz Pacheco y otras.

SUR: Carretera de piedra de 25.00 metros hacia Nuevo Emperador y hacia Santa Clara.

ESTE: Terrenos de Roger Rojas Araúz.

OESTE: Carretera de piedra de 25.00 metros hacia Nuevo Emperador y hacia Santa Clara.

PARCELA N° 3: Área de 4 Has + 6597.23 M2.

Globo ubicado en terrenos nacionales.

NORTE: Terrenos de Roger Rojas Araúz y Rosa Elvira Jaén Jiménez.

SUR: Terrenos de Miroslava Agnes Díaz Pacheco y otras.

ESTE: Terrenos de Roger Rojas Araúz y Miroslava Agnes Díaz Pacheco y otras.

OESTE: Terrenos de Rosa Elvira Jaén Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de diciembre de 1998.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 -87
Funcionario

Sustanciador
L-452-287-08
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5- CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO N° 013-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO SANCHEZ CORONADO**, vecino (a) de Las Uvas, corregimiento Las Uvas, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-60-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-473-97, según plano aprobado N° 808-07-13624, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,132.62 M2, ubicada en La Unión, Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Federico Coronado.

SUR: Camino a Playa Grande y a la C.I.A. de 10.00 mts.

ESTE: Ronal Carranza y José Manuel Batista Calderón.

OESTE: Carol Sánchez de Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de enero de 1999.

DE María y de Victoria
OESTE, Colombia con
Firma N° 152.569, Folio
20.659. Donde se
promueve de Elizabeth
Avila.
Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1256 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de Julio de 1973, se fija
el presente Edicto N° 01
en lugar visible de este
departamento y en la
Corregiduría de Las
Cumbres, por el término
de diez (10) días hábiles
y copia del mismo se da
a la interesada para que
lo haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez, y en la
Gaceta Oficial, para que
dentro de dicho término
pueda oponerse la
persona o personas que
se crean con derecho a
ello.

DAVID ARCE
Director General
LICDO. JAIMÉ E.
LUQUE PEREIRA
Secretario Ad-Hoc
L-452-765-15
Única publicación